

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 28 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 28 DE FEBRERO 2019, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:30 de la mañana del 28 de febrero de 2019, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, autoridades, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología; Dr. Gerardo Garay Robles, como Director encargado de la Escuela de Posgrado (Resolución N° 040-2019-UNHEVAL/EPG-CD); los representantes de los estudiantes, en mérito a las Resoluciones N° 023 y 032-2018-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario, señores: Hidai Ela Postillo Ambicho, José Luis Roncaldo Reyes, Soledad Thalia Gallardo Acosta, y Emerson Kenedy Bustillos Ilanzo; asimismo, se contó con la presencia como invitados de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y Lic. Celestina Albornoz Leiva, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL; y como Secretaria de Apoyo la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía.

Concluida, el señor Rector, habiendo verificado el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha.

Inmediatamente, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 30 de enero de 2019, que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación alguna la referida Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que, como es de conocimiento, el 21 de febrero de cada año, la UNHEVAL festeja un año más de vida institucional, pero por el paro regional programado para esa fecha, en coordinación con las autoridades de la Alta Dirección, se ha determinado trasladar el festejo para el mes de abril, para que todos los estamentos puedan participar de las diversas actividades que se programan con dicho motivo.
- b) Que se viene reuniendo permanentemente con los funcionarios de las diferentes áreas administrativas, entre ellos, con la nueva Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para ver el tema álgido de recursos humanos; se le pidió realizar un diagnóstico, concluyendo que muchos trabajadores abandonan sus puestos de trabajo por muchas horas, y exceden y hacen un uso indebido de las papeletas de salida por trabajo; se ha acordado que para la siguiente semana la Jefe de Recursos Humanos convocará a todos los trabajadores a una sensibilización y socialización de los reglamentos y normas internas en temas de recursos humanos, cumplimiento de funciones, responsabilidades, obligaciones, derecho y deberes, para que las acciones futuras a adoptarse ante una falta, los trabajadores no presenten excusa de desconocimiento. Por otro lado, informó que se ha instalado un nuevo marcador de registro de asistencia para el personal administrativo, registro que se realiza con el DNI y la visualización de la imagen que capta al personal; muchos expresaron su desacuerdo con diversas excusas, por ello, ha dispuesto la emisión de los fotocheck para que ningún trabajador tenga excusa de portarla como su identificación. Dijo que la mejora de control se evaluará con los resultados que se obtienen. Refirió, asimismo, que la anterior Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha realizado una evaluación de desempeño de funciones del personal de secretaría de las facultades, concluyendo que la carga laboral de dichas secretarías de los decanatos, de las direcciones de departamento académico y de otros programas son muy bajas, más aún en los meses de vacaciones de los docentes; por ello, se ha pedido a las autoridades de las facultades que justifiquen las funciones de su personal de secretaría y de conserjería para ampliar su contrato, y muchas autoridades no lo hicieron, razón por la cual se dio por concluida su contrato desde enero de este año.
- c) Que los técnicos en informática que brindarán soporte a las facultades estarán adscritos ahora a la Unidad de Informática, área responsable de mantener actualizado la página de la UNHEVAL, incluida las facultades y dependencias respectivas, para que tenga una visibilidad actualizada; para ello se ha considerado una plaza de técnico en informática por Facultad; así como una plaza de profesional para los laboratorios declarados, por lo que se estará solicitando a las facultades los términos de referencia de los profesionales para convocarse a concurso CAS.
- d) Que, aprovechando el paro regional en Huánuco, viajó a la localidad de Llullapichis, juntamente con el personal que trabaja en la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, y de los funcionarios de la Dirección de Centros de Producción y Servicios Académicos, para visitar las instalaciones del Centro de Producción de Llullapichis, de propiedad de la Universidad; manifestando que su acceso ha mejorado en gran manera. Refirió que la problemática que se tiene en dicho Centro es que están siendo invadidos nuestros terrenos por personas extrañas, sin considerar que todo ese terreno se encuentra saneado a nombre de la UNHEVAL. Señaló que se viene criando ganados a cargo de tres trabajadores; han sido evaluados por el zootecnista que los acompañó en el viaje, recomendando que los ganados machos y hembras porque se degeneraron genéticamente, y deben ser cambiados; ante ello, visitaron otras haciendas en la localidad de Codo del Pozuzo, para evaluar sus ganados y ser reemplazados por ellos a través de una compra, pero para ello se necesita la presencia de nuestras facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y de Ciencias Agrarias, con el pleno de sus docentes y estudiantes. Señaló que se tiene en mente hacer varios proyectos, pero están siendo evaluados antes de su formalización y se necesita el compromiso de las facultades involucradas.
- e) Que su despacho ha recibido de parte de la SUNEDU el Oficio N° 0408-2019-SUNEDU/02-13, del



14.FEB.2019, con el que remite los resultados preliminares de la supervisión efectuada para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 132 de la Ley 30220, en mérito al Informe N° 001-2019-SUNEDU con código de supervisión; oficio suscrito por la Directora del área de Supervisión, trasladando el informe de los resultados de supervisión a la UNHEVAL. Preciso que el objetivo de dicha supervisión era verificar si la UNHEVAL cuenta con docentes en su gestión administrativa; de ser así, se estaría incumpliendo lo dispuesto en el Art. 132 de la Ley Universitaria 30220. Luego procedió a dar lectura al informe de la supervisión, resaltando que los cargos de Administrador del Centro Recreacional Kotosh y del Complejo Recreacional Turístico Kotosh de la EP de Turismo y Hotelería, y de jefe de la Oficina de Imagen Institucional, no califican como función académico-administrativa para que sean asumidos por docentes, sino por personal administrativo, mientras que los otros cargos si califican como función académico-administrativa para ser asumida por docentes; en ese sentido, en cumplimiento a ello, está proponiendo la rotación de los profesionales para dichos cargos.

El consejero Dr. Andrés Cámara, luego de expresar sus saludos, manifestó que es interesante que se esté implementando los sistemas de gestión de nuestra universidad; ya se informó de parte de Asuntos y Servicios Académicos la implementación del Sistema de Gestión Docente; también se informa del Sistema de Evaluación sobre Responsabilidad Social, y hoy se viene hablando del sistema de gestión administrativa que está pendiente de ser implementada. Sin embargo, sugirió que todos los subsistemas que se viene trabajando deben ser articulados con el Sistema de Calidad Institucional que la Oficina de Calidad viene elaborando, y no estar de manera aislada como se viene observando con los otros sistemas que viene siendo implementados, ya que de acuerdo al estándar 7 de acreditación lo exige así. Por otro lado, con respecto al sistema de gestión administrativa, teniendo en cuenta lo informado por el señor Rector respecto al cumplimiento del Art. 132 de la Ley Universitaria, se acercaron un grupo de trabajadores a su persona en calidad de miembro de este Consejo Universitario, quienes le hicieron llegar sus inquietudes con respecto a la nueva Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifestando que se le ha designado a una profesional externo, ya que dicha Unidad debe ser asumida por un personal de confianza que debe recaer en un trabajador nombrado como siempre se ha venido haciendo, por lo que pidió una aclaración al respecto.

Respondiendo, el señor Rector manifestó que cuando inició la gestión la Alta Dirección, se dio la confianza al trabajador Humberto Riquelme, quien presentó su renuncia; luego se otorgó a la servidora Irma Palma, en su calidad de funcionaria, quien también presentó su renuncia; ante ello, se designó al trabajador Esteban Medina, quien tenía el perfil para asumir la Unidad de Recursos Humanos, pero renunció porque tenía que hacer uso de una licencia que había solicitado; posteriormente, por la experiencia en la Subunidad de Escalafón y Control, se designó a la servidora Miria Retuerto, pero por muchas presiones externas y de los propios trabajadores que no aceptaron el orden, también presentó su renuncia. Ante todo, se ha tomado la decisión de contratar a un profesional externo con el perfil requerido, y se ha determinado que la Unidad de Recursos Humanos sea un cargo de confianza asignándose el presupuesto de una plaza de confianza otorgada a la UNHEVAL de parte del MINEDU; hasta la fecha, dijo, que la profesional está trabajando con toda la predisposición.

1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que su despacho viene recibiendo de las facultades los resultados de la primera convocatoria del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas, proponiendo el contrato de los profesionales que resultaron ganadores del concurso; pero están siendo derivados a la Oficina de Asesoría Legal para que revise los procedimientos que ha seguido cada proceso, y pueda disponerse luego el contrato de los profesionales.
- b) Que, ante las plazas desiertas de la primera convocatoria, se ha aprobado el Cronograma de la segunda convocatoria para el concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato 2019, cuyas plazas fueron consolidadas por su despacho en base a los informes que ha recibido de cada Facultad. Refirió que, de acuerdo a dicho Cronograma, la presentación de los expedientes son los días 1 y 4 de febrero, el 5 de febrero se enviará los expedientes a las facultades para su evaluación, finalizando todo el proceso con la elevación de los resultados el día 18 de febrero. De persistir las plazas desiertas, señaló que los decanos deben coordinar con los directores de sus departamentos académicos para que se proponga a los profesionales con los requisitos establecidos para la sede central y secciones descentralizadas. Refirió que dentro de la convocatoria se ha considerado las plazas docentes para la Sección de Obas en tanto la SUNEDU no dictamina lo contrario.
- c) Que es de la opinión que la Oficina de Calidad empiece a realizar un trabajo de sensibilización a todos los estudiantes de los locales no autorizados y que están obligados a ser trasladados a la sede central; remarcó que desde la Vicerrectoría Académica viene haciendo dicho trabajo, para ello hizo dos momentos de ruedas de prensa con participación de periodísticas a quienes se les explicó las razones por las cuales los estudiantes de las secciones no autorizadas tenían que ser trasladados a la sede central para continuar con sus estudios y los beneficios que la Universidad les otorgaría en cuanto a alimentación, pasajes y hospedaje. Por ello, considera que ese compromiso debe ser asumida por la Oficina de Calidad, ya que los profesionales de dicha oficina realizaron varios viajes a las secciones descentralizadas y están informados de las autoridades de esas localidades.
- d) Que, como es de conocimiento, ha sido aprobado el Calendario Académico Modificado 2019, que está siendo difundido a través de las redes sociales para que los estudiantes se encuentren informados y procedan a matricularse en el período establecido.
- e) Que ha tomado conocimiento que la Facultad de Ciencias Contables y Financieras tiene problemas de aula para iniciar con normalidad el primer semestre 2019, ya que la cantidad de estudiantes de las secciones descentralizadas de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras es numerosa, por ello, están proponiendo dos turnos.
- f) Que los estudiantes de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras de la sección descentralizada de Huácar que fue declarada como autorizada, han sido abandonados por sus autoridades; expresaron que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huácar no desea renovar el convenio, entendiéndose el cierre automático de dicha Sección, quedándose desamparados los



estudiantes, y la Universidad no puede estar de espaldas a ello sino tiene que acogerlos y trasladarse a la sede central; en ese sentido, serían cuatro secciones que serán trasladados a la sede central, como son: Obas, Chavín de Parí, Llata y Huácar, pero las tres primeras vienen obligatoriamente porque fueron declaradas como no autorizadas, mientras que Huácar será trasladada por decisión de la autoridad local; en ese sentido, se debe dar todas las facilidades a los estudiantes para que prosigan con sus estudios, por ello, se ha producido el problema de aulas y se está viendo la manera de resolverlo con la Unidad de Organización y Métodos, para ello se está revisando los horarios de todas las carreras profesionales y ubicar espacios en las aulas. Refirió que, para que funcione el sistema de gestión docente, tenemos que ser responsables todos; la autoridad máxima en la Facultad es el Decano juntamente con los directores de departamento académico y el director de la escuela profesional, y el responsable de la distribución de la carga académica es el director de departamento académico previa coordinación con el director de la escuela profesional para el tema de horarios; señaló que si los horarios se siguen enviando tentativamente luego reajustarlos de acuerdo a la disposición de tiempo del docente, sin considerar a los estudiantes, será un riesgo, ya que con el sistema no aceptará esos cambios, y se producirá enfrentamiento entre docentes y estudiantes; en ese sentido, las autoridades de las facultades deben asumir con responsabilidad sus funciones y no permitir la modificación de los horarios de sus docentes. Para el próximo año, las plazas de docentes y jefes de práctica para contrato se convocarán con el horario respectivo, para que el profesional que postula conozca en qué horario va a trabajar, y así evitar cambio de horarios que perjudican a los estudiantes.

El consejero Dr. Andrés Cámara manifestó que ha participado en una reunión de trabajo donde fue informado que la Sección de Obas será trasladada a la sede central, por ello se ha convocado las plazas docentes para la sede central; sin embargo, el viernes de la semana pasada se acercó a su despacho el docente Sebastián Campos, encargado de las coordinaciones para el licenciamiento de nuestra Universidad, para tratar el tema de la sección de Obas, y le informó que la SUNEDU ha determinado que la sección de Obas está autorizada para su funcionamiento, pero que estaba pendiente de emitir el informe por escrito; en ese sentido, pidió a la Alta Dirección le aclare este caso, para que su despacho pueda adoptar las acciones correctivas del caso. Respondiendo, el Vicerrector Académico manifestó que hasta el momento la sección Obas está declarada como no autorizada; resaltando que ha sido de manera injusta por parte de la SUNEDU, porque dicha sección fue creada en el año de 1994; se hizo el trámite pidiendo se subsane el error, pero mientras no hay respuesta existe una resolución de la SUNEDU declarando como no autorizada; en mérito a ello, la Asamblea Universitaria acordó el cierre definitivo de las secciones no autorizadas, entre las que se encuentra la sección de Obas. Aún estamos a la espera del informe por escrito de la SUNEDU respecto a la sección de Obas; en tanto no hay documento formal, no se puede adoptar ninguna decisión; aclarando que este caso no está condicionada al proceso de licenciamiento, aunque sí se relaciona. Por tanto, su recomendación es esperar el informe formal de la SUNEDU para no incumplir los acuerdos de nuestros órganos de gobierno y de lo que dictaminó la SUNEDU. En consecuencia, en vista que el traslado de los estudiantes de Obas se encuentra presupuestado, el Decano de la Facultad de Ciencias debe coordinar el horario para dichos estudiantes, determinándose a más tardar la segunda semana de marzo para evitar observaciones. El consejero Dr. Pedro Villavicencio manifestó que 527 estudiantes de las secciones serán trasladados, siendo el mayor número de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras, y para que no haya problema de aula, recomendó que debe determinarse tres turnos para dicha carrera.

- g) Que está programado para este fin de semana 03 de marzo de 2019 el examen de admisión por modalidades; luego el 10 de marzo se realizará el tercer examen del Ciclo C-2019 del CEPREVAL, y posteriormente el 17 de marzo se llevará a cabo el examen general de admisión 2019, y en casi todas las carreras profesionales se ha ofertado un total de 80 vacantes, pero está en contra con la reforma curricular, porque el currículo que se está proponiendo trabajar no es para aulas masivas, por tanto, refirió que este tema debe ser analizado por todos los decanos para ser tratado en otra sesión, donde debe ser analizado todos los aspectos como infraestructura, personal docente y personal administrativo, porque tiene que ver con la acreditación, de lo contrario se tendrá problemas con lo que se está encaminando la reforma curricular.
- h) Que anteriormente ha planteado que era necesario certificar los procesos de las áreas del Vicerrectorado y otras de interés, por ello, se ha considerado en los presupuestos de Cepreval y Admisión un monto para el pago de las consultorías para la certificación ISO y espero que en los próximos días se defina el trabajo para que haya resultados.
- i) Que en el tema de personal docente y administrativo se tiene que tomar la previsión del caso, pero es importante que la nueva Jefe de Recursos Humanos debe realizar las coordinaciones para priorizar las áreas que se está promoviendo por la Ley Universitaria, dotar del personal de acuerdo a los perfiles y competencias, como son bienestar universitario, biblioteca, responsabilidad universitaria, áreas críticas que deben ser fortalecidas por personal capacitado, asignándoles una buena retribución para ser retenidos.
- j) Que ha presentado la propuesta de la Directiva de Sistema de Gestión Docente para ser aprobado en esta sesión, Directiva que debe ser concientizado entre los docentes y estudiantes, porque participarán los docentes y los delegados de los estudiantes.
- k) Que se necesita mucho más sensibilizar los estudios generales que será implementado en este año; asimismo, contamos con el sistema de evaluación de competencias, y es momento de pasar del sistema tradicional al nuevo sistema, por exigencia de los currículos de estudios, del mismo modo, el sistema de responsabilidad social, todo con el uso de la tecnología, para evitar documentos por escrito; de todo ello habrá una capacitación en el mes de marzo, cuya programación estará dando a conocer a cada Facultad.
- l) Que está solicitando el otorgamiento de un reconocimiento a los profesores por desempeño docente, de acuerdo a los resultados de la encuesta virtual desarrollado por los estudiantes, lo que permite también que dicha calificación es utilizada con fines de ratificación y ascenso.



1.3 El Vicerrector de Investigación saludo a los presentes e informó:

- a) Que la Vicerrectoría a su cargo viene cumpliendo desde el año pasado el pedido del Consejo Universitario, sobre los profesores que no presentaron sus proyectos de investigación en el primer cronograma; a la fecha se ha cumplido con evaluar todos los proyectos de los docentes que serán ejecutados en el presente año, y por ello se le otorgará la asignación económica programada.
- b) Que, como es de conocimiento, se cuenta con un fondo concursable por un total de 130 mil soles, a la fecha se encuentra aprobado el cronograma para la presentación de los proyectos de investigación de fondos concursables; cronograma que se viene difundiendo por las redes sociales, la página web de la Universidad, y copia de ello fue enviado a las facultades. Está previsto que hasta el 04 de marzo pueden realizar las consultas, la presentación del proyecto será hasta el 15 de marzo, del 18 al 22 de marzo la evaluación de los proyectos de investigación, a cargo de un Jurado Evaluador conformado por profesionales externos de las diferentes áreas de investigación, y profesionales internos pertenecientes al REGINA, para que la evaluación sea transparente; y lo que se busca son las investigaciones de transferencia. Pidió a los consejeros visitar la página web de la Vicerrectoría de Investigación para mayor información, pero también encontrarán las demás informaciones en cuanto se refiere a investigación de este año, talleres, seminarios, capacitaciones, patentes, incubadora de empresas, incluso las actividades para los semilleros de investigación dirigido a los estudiantes con el asesoramiento de sus docentes; en conclusión, todas las actividades que se desarrollan en el 2019 a través de la Dirección Universitaria de Investigación y de la Dirección de Transferencia e Innovación.
- c) Que desde el año pasado se viene gestionando el contrato de una consultoría para la capacitación de los docentes investigadores, como es de conocimiento contamos con 12 docentes inscritos en REGINA lo que es una fortaleza de la Universidad, para presentar los proyectos en fondos concursables a nivel CONCYTEC a nivel nacional e internacional, y tenemos la seguridad de que este año se logrará con lo planteado, por ello, es necesario la consultoría.
- d) Que, asimismo, nos encontramos en proceso de adquirir los equipos para implementar el Laboratorio de Biotecnología, para ello se viene remodelando la infraestructura en el pabellón de Medicina Veterinaria donde funcionará dicho Pabellón.
- e) Que viene realizando las coordinaciones con el Arq. Lucio Torres para la elaboración de un proyecto para la construcción de una infraestructura en los terrenos de Lullapichis, para la implementación de laboratorios y hospedaje para los investigadores en todas las áreas que se hace necesario.
- f) Que se viene brindando el apoyo económico a los docentes que están publicando sus artículos científicos en revistas indexadas, así como también se viene otorgando el apoyo económico a los docentes que están participando como ponentes en eventos internacionales; asimismo, el apoyo a los docentes que desean publicar sus libros de manera virtual con todas las exigencias.
- g) Que viene haciendo todas las gestiones ante las autoridades del Gobierno Regional de Huánuco para la recuperación del Laboratorio de Simúlidos (moscas negras), ubicado en uno de los ambientes del pabellón IV de nuestra Universidad.

Aprovechando este caso, el señor Rector informó que viene reuniéndose con el Gobernador y los funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco, para tratar respecto a los convenios que se ha suscrito entre ambas instituciones, uno de ellos el Convenio para la supervisión de la construcción del Hospital Regional Hermilio Valdizán, porque desde el año pasado se viene teniendo inconvenientes con el pago a los profesionales que están prestando los servicios, por la observación que hizo el MEF exigiendo mayor recursos por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, interfiriendo con los pagos de la propia universidad, generando un malestar entre todos los trabajadores, por ello, se acordó otorgar beneficios por los pagos adelantados de pensiones de los programas de la escuela de Posgrado y del CEPREVAL; luego de varias reuniones se ha determinado rescindir el Convenio por todos los temas explicados, lo cual será más conveniente para nuestra Universidad. Y en una de las reuniones se trató el tema del Laboratorio de los Simúlidos que viene funcionando en uno de los ambientes de nuestra Universidad por más de 10 años, y para este año el Gobierno Regional ha expresado que no tiene los recursos para seguir produciendo los insumos que controla los simúlidos, pero por el problema ambiental debe seguir produciéndose dichos insumos, por ello, ha nacido la propuesta de trasladar todos los equipos a la Universidad, pero existe una resistencia del sector de salud y piden sea trasladado a dicho sector. Si pasa a la Universidad, dicho laboratorio será trasladado a los ambientes que vienen siendo remodelados en el pabellón de Medicina Veterinaria. Dijo que también se trató en dicha reunión, el tema de la Cuna Universitaria, y el Gobierno Regional está interesado en crear el *wawahuasi* dentro de la Universidad para docentes y estudiantes de la misma universidad, pero este tema aún está en evaluación por sus especialistas, de no prosperar continuará con el proyecto de Cuna-Jardín porque se tiene un gran avance hasta la fecha.

1.4 La Decana de la Facultad de Psicología presentó sus saludos a los presentes e informó:

- a) Que la Directora de Departamento Académico de Psicología viene trabajando en este momento los horarios y carga académico, porque se irá de año sabático en los próximos días.
- b) Que, respecto al concurso público de plazas docentes y jefes de prácticas, ante la licencia por año sabático de la Directora de Departamento Académico de Psicología y por la renuncia de otro miembro, se hará un reajuste en la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta que a partir de mañana se reincorporarán los docentes, a través de una resolución de Decanato, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.
- c) Que el año pasado su Facultad ha tenido ciertos inconvenientes con el personal de informática y de sus laboratorios, por tanto, pidió que para este año se tome las previsiones del caso y que durante su selección los decanos deben participar y tomar la decisión sobre qué personal contratar, ya que su Facultad cuenta un sistema de información y muchos aspectos virtuales que no ha funcionaron por falta de ese personal.
- d) Que, respecto a la acreditación, en agosto se cumplirá el plazo de acreditación de la carrera profesional de Psicología; para ello ha viajado a Lima para coordinar con la responsable del SINEACE; dijo que en esta etapa el trabajo es de los docentes y no de una consultoría, porque el trabajo es interno, por ello,



- pidió que se le asigne un personal exclusivo para que brinde el apoyo en la reacreditación, porque existe la predisposición de los docentes en realizar el trabajo y se tiene ya un gran avance.
- e) Que, en la primera convocatoria del concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato hubo pocos postulantes debido a la poca remuneración que se les paga, razón por la cual se tuvo cuatro plazas desiertas, por ello, las autoridades deben gestionar ante el MEF el incremento de remuneraciones para los docentes contratados, de lo contrario no se podrá retener a los profesionales para el dictado de las clases, ya que en otras instituciones ganan mucho más.
- f) Que durante esta semana se planificará todas las actividades para el primer semestre, y una actividad es solicitar el apoyo para capacitar a los docentes investigadores de su Facultad y obtener investigaciones innovadoras.

1.5 La Decana de la Facultad de Obstetricia, luego de expresar sus saludos a los consejeros e invitados, informó:

- a) Que el 19 de febrero se elevó al Vicerrectorado Académico el informe de 3 plazas desiertas de docentes y 6 plazas de jefes de práctica del concurso público para contrato, primera convocatoria, coberturándose solo 7 plazas docentes; los resultados serán vistos recién por el Consejo de Facultad que será convocado para la primera semana de marzo del año en curso, luego de que los docentes se reincorporen de sus vacaciones.
- b) Que en el mes de febrero ha convocado a una sesión de Consejo de Facultad, pero no se ha llevado a cabo por falta de quórum.
- c) Que, el 24 de febrero del año en curso, ha participado de la Asamblea Nacional de Decanos de las Facultades de Obstetricia, y en el Examen Nacional de Obstetricia; se contó con 1800 participantes a nivel nacional, aprobando el examen solo el 30%, desaprobando el 70%. Con mucha alegría ha recibido los resultados, porque los alumnos de la carrera profesional de Obstetricia de nuestra Universidad están entre los primeros 15 lugares, pero en el primer examen se ocupó el primer lugar, cuyos resultados serán enviados a su despacho en los próximos días, con las recomendaciones de las áreas de enseñanza que debe ser mejorado. Por otro lado, hizo entrega a las autoridades de la Alta Dirección el agradecimiento de parte de la Presidenta de ASPEFOBST, por el apoyo que siempre están brindando a la Facultad de Obstetricia para participar de dichos eventos.
- d) Que, el 25 de enero del año en curso, se hizo entrega a EsSalud, en calidad de donación, una cámara fotográfica, dando cumplimiento al Convenio Específico suscrito entre ambas instituciones, cuya vigencia será hasta el mes de noviembre de este año; resaltando que la cámara fue adquirida a través de un fondo rotatorio que su Facultad ha implementado con fondos de los estudiantes.
- e) Que se ha distribuido a 68 internos de la carrera profesional de Obstetricia durante los semestres I y II de 2019, para su internado en las diferentes sedes hospitalarias, de los cuales 4 internos corresponden al año académico 2018, para ello se ha gestionado el contrato de los coordinadores y los compromisos que asumió la Facultad de Obstetricia en mérito a los convenios suscritos con tales sedes hospitalarios.
- f) Que en la página web de su Facultad se encuentra implementado un aplicativo donde se ha registrado todos los convenios suscritos para las prácticas del internado y externado de los estudiantes de la carrera profesional de Obstetricia, con una alerta de seis meses previos al término de la vigencia de los convenios, para así gestionar con anticipación un nuevo convenio.
- g) Que se viene gestionando la suscripción del Convenio Específico con el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de Puente Piedra-Lima, con la colaboración de una profesional que labora en el Ministerio de Salud.
- h) Que en el mes de mayo de este año se cumple la vigencia de acreditación de la carrera profesional de Obstetricia, y desde el año pasado su Facultad ha contado con el apoyo del técnico de apellido Revadeneyra, de la Oficina de Calidad, que ha venido trabajando con la documentación lográndose un gran avance, con excepción del diseño curricular, por ello, su pedido es que la Oficina de Calidad siga asignando a ese profesional a tiempo completo para continuar y concluir con el trabajo pendiente para lograr la reacreditación de la carrera, ya que SINEACE ha programado su visita para la siguiente semana. Resaltó que desde el año pasado está pidiendo un profesional de Calidad a tiempo completo, sin embargo, solo le asignaron el profesional a tiempo parcial, pese a que la Oficina de Calidad conocía el plazo de vigencia que vencía. Dijo también que en su oportunidad ha presentado el TDR para el diseño curricular y para el plan de mantenimiento, pero ambos proyectos fueron devueltos a su despacho argumentando que este año se iba a trabajar para el proceso de licenciamiento; en ese sentido, aclaró que su despacho ha presentado toda la documentación que le solicitaban de manera oportuna.
- i) Que hace llegar su malestar a este Consejo Universitario con respecto a los docentes que vienen asumiendo cargos administrativos, negándose apoyar a su Facultad en las diferentes comisiones en las que se les designa, por ello, debe adoptarse alguna medida correctiva.

1.6 El alumno consejero José Luis Roncaldo Reyes, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) que se siente indignado y preocupado porque hasta la fecha no ha sido resuelta su queja de rectificación de nota de la asignatura de *Estrategias Sanitarias en Salud*, correspondiente al Semestre II-2018, a cargo del docente Holger Aranciaga Campos, a quien se le notificó notarialmente hasta en cuatro oportunidades por las autoridades de la Facultad de Enfermería, siendo la primera notificación notarial en la dirección que obra en la Subunidad de Escalafón y Control, pero no fue recibido porque dijeron que ya no vive ahí; luego en el aula donde estuvo dictando clases en el Curso de Verano 2019, tampoco recibió por haber abandonado sus clases antes de la hora establecida. Refirió que se encuentra desconcertado por el actuar del docente Aranciaga mostrando incumplimiento de sus funciones, y ante el reclamo del estudiante que es su derecho, el docente tiene la responsabilidad de dar respuesta considerando los plazos establecidos en la normatividad vigente.

El señor Rector manifestó que hay procedimientos que debemos seguir y estas deben ser cumplidas, de haberse agotado todo ello, el caso será tratado por esta instancia. Refirió que ha conversado sobre este caso con el docente Aranciaga, quien le señaló que no ha recibido ninguna notificación sobre el estudiante



José Roncaldo, pero en cuanto reciba la notificación, expresó, que dará la respuesta inmediata.

Con el permiso del Rector, la Asesora Legal informó que la Decana de la Facultad de Enfermería, hace aproximadamente 15 días, le ha remitido a su despacho el informe sobre el estudiante José Roncaldo, adjuntando las notificaciones cursadas al docente Holger Aranciaga; seguidamente, explicó de cómo se hicieron las notificaciones al referido docente, precisando que legalmente las notificaciones realizadas eran válidas, porque se ha cumplido todas las formalidades que establece la Ley. Señaló que su despacho ya emitido el informe legal a efectos de que se sigan los procedimientos que se establecen en nuestros reglamentos; esperar el plazo para el descargo del docente, de no hacerlo, la Directora de Departamento Académico debe informar el hecho y emitir opinión a la Decana para que lo resuelva en primera instancia la rectificación de la nota.

El consejero Dr. Andrés Cámara propuso que se invite al docente Holger Aranciaga a la sesión próxima de Consejo Universitario para que haga su descargo públicamente, ya que ha transcurrido aproximadamente dos meses de la fecha que hizo la denuncia el estudiante. Propuesta aceptada por los consejeros, porque consideraron que el referido docente debe hacer también su descargo de todo lo expresado por el alumno José Roncaldo.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó invitar al docente Holger Aranciaga a la sesión próxima de Consejo Universitario, con la finalidad de que informe sobre el caso del estudiante José Luis Roncaldo Reyes, de la EP de Enfermería, relacionado a su solicitud de rectificación de su nota de la asignatura de *Estrategias Sanitarias en Salud*, correspondiente al Semestre II-2018.

b) Que el pleno de estudiantes de las diferentes carreras profesionales está a la espera de que se implemente el Seguro Universitario, por ser un derecho que les corresponde. Refirió que hizo indagaciones en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de cómo implementó el seguro universitario para sus estudiantes, obteniendo como respuesta que el estudiante realiza un pago de S/ 50.00 para todo el año, cubriendo hasta la suma de S/ 4,000 soles, para chequeo médico, por accidentes e incluso fallecimiento; por lo que pidió que se haga las indagaciones y se implemente en nuestra Universidad.

El señor Rector manifestó estar de acuerdo, por lo que hará las indagaciones del caso y dispondrá a la dependencia que corresponde su implementación; paralelo a ello estará acelerando el pedido de devolución de los ambientes que se otorgó a EsSalud, cuyos funcionarios se encuentran con la buena disposición de devolver dichos ambientes.

c) Que también trae la preocupación de los estudiantes respecto a la congestión de vehículos en la puerta principal de ingreso a la UNHEVAL, cuyos paraderos de los vehículos debe ser reubicados, ya que no respetan incluso los semáforos ni las señales de tránsito, y pueden causar accidentes de los estudiantes. El señor Rector manifestó que su despacho hizo las gestiones ante la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para que reubique a los paraderos de los vehículos que se dirigen a la Universidad, pero hasta ahora no ha tenido respuesta alguna, pero se ha reunido con el Alcalde quien mostró toda la disposición para dar solución a ese problema; paralelo a ello ha dispuesto la apertura de otra puerta principal por el Huerto y dispuso la compra de semáforos, están coordinando para su instalación. Por otro lado, se está pensando contratar a dos vigilantes que actuarán como policía de tránsito durante las horas donde hay mayor congestión de vehículos, aún está en evaluación este requerimiento. Informó que también se reorientará los paraderos de los vehículos de los estudiantes y evitar recorridos innecesarios.

1.7 La Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, expresó sus saludos e informó:

- a) Que la anterior Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha tratado de ordenar las cosas, pero le expresó que no tuvo apoyo, y si se hubiese procedido como se hizo con la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hubiera desistido de su renuncia. Sin embargo, no se adoptó dicha decisión, sino que se contrató a un profesional externo de profesión abogada y con especialización en recursos humanos, a quien el pleno de trabajadores le pide que soluciones los problemas como son las rotaciones, promociones, ascensos y la salud de los trabajadores que laboran en los pisos tercero, cuarto y quinto, y en la Biblioteca Central; y estará vigilante al actuar de la actual Jefe de Recursos Humanos, por cuanto su remuneración es superior a todos los funcionarios nombrados.
 - b) Que se ha adoptado una buena decisión al contratar una psicóloga adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, lo cual es muy acertada, por cuanto ha tomado conocimiento que en una oficina determinada los trabajadores tenían discordias, pero con los talleres que ha venido implementando la psicóloga se ha mejorado las relaciones interpersonales y el clima laboral en todas las oficinas y entre todos los trabajadores. Pero, con tristeza, se enteró que los talleres psicológicos no fueron implementados con los trabajadores de las facultades, sino que estaba haciendo otros trabajos administrativos en la Unidad de Recursos Humanos, por lo que, pidió que la psicóloga cumpla el trabajo para el que fue contratada.
 - c) Que en el año 2017 se contrató un personal por la modalidad de CAS como especialista para la Oficina de Logística, y solicita conocer los resultados que se obtuvo de ese personal, a quien se le asignó una buena cantidad de monto en su remuneración, y que ha sido informada que los procesos de compra tuvieron mucha demora durante el tiempo que trabajó ese personal como especialista; asimismo, en el año 2018 se contrató a otro personal en su reemplazo, y tampoco se obtuvo buenos resultados ni mejoras; y también estará vigilante con el actuar del personal que viene ganando más de 5 mil soles.
 - d) Que desde el año pasado ha presentado documentos solicitando el concurso interno de promoción del personal administrativo, pedido que fue derivado a SERVIR, respondiendo que se debe actuar como debe ser, de acuerdo a Ley; en ese sentido, reitera su pedido de disponer el concurso interno de promoción y cambio de régimen del personal administrativo y no se postergue como sucedió el año pasado, y la comisión que fue nombrado hasta la fecha aún no se ha reunido.
 - e) Que, asimismo, en el mes de diciembre de 2018 ha presentado un documento pidiendo el nombramiento de los trabajadores contratados por la 276, de acuerdo a la Ley de Presupuesto 2019.
- La Asesora Legal manifestó que el documento se encuentra en su despacho, pero para emitir opinión



legal está a la espera que el MEF emita los lineamientos que establezca la metodología y quiénes van a poder acceder al proceso de nombramiento especial; asimismo, está a la espera del informe que se solicitó a SERVIR, que emitió un informe genérico y recomendó que debemos esperar los lineamientos del MEF antes de proseguir con el proceso de nombramiento.

- f) Que hace de conocimiento el descontento de la mayoría de trabajadores de la UNHEVAL que participan solo una vez al año en los exámenes de admisión y cepreval, sin embargo, hay otro grupo de trabajadores que sí participa en todos los exámenes de cepreval y de admisión; por ello, su pedido es que debe rotarse entre todos los trabajadores para que su participación sea equitativa.

El señor Rector manifestó que la selección de los trabajadores está en función a sus capacidades de cada trabajador, hay cargos donde es difícil rotar, porque son pocos los trabajadores que cumplen esa función, pero en otras responsabilidades siempre se está rotando a los trabajadores dándoles la oportunidad por igual.

- g) Que el 20 de enero del año en curso, su persona ha presentado un documento pidiendo la conformación de la comisión para la negociación colectiva y pidió la pronta respuesta.

El señor Rector informó que ha sido derivado a la Comisión Consultiva y sugirió que haga el seguimiento a su documento.

- h) Que un grupo de trabajadores vienen presentando su reclamo por el incumplimiento de varios decretos supremos referido a incremento de beneficios en favor de los trabajadores administrativos y que por razones que se desconoce no se aplicaron, afectándose a la remuneración básica; por lo que, pidió que se evalúe esos reclamos y se otorgue la respuesta en el plazo de ley.

1.8 El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, luego de saludar, informó:

- a) Que ha recibido una invitación del Vicerrectorado Académico para revisar el plan de estudios generales; coordinó con sus docentes e hizo llegar la sugerencia, explicando de manera amplia en qué consistía la sugerencia.
- b) Que, con respecto a la reacreditación, dos carreras profesionales de su Facultad están en proceso de reacreditación, y comparte con la propuesta de contratarse consultorías para estos casos, porque por varios años su Facultad trabajó con el apoyo de los técnicos que les asignaba la Oficina de Calidad, y tuvo varios problemas, porque las funciones les asignaba a los técnicos la Oficina de Calidad y como Decano no podía intervenir; también venían cuando querían y se iban cuando ellos creían conveniente, y en varias oportunidades no concluían el trabajo encomendado. Por ello, su Facultad ha decidido contratar a un profesional técnico con los propios recursos; por eso están de acuerdo que se contrate consultoría que muy bien van entregar resultados.
- c) Que su Facultad ha sufrido un robo de un cañón multimedia de la Sala de Grados del Pabellón II, y la empresa que está construyendo el cuarto piso del pabellón de Básica ha construido un depósito junto a la ventana de la Sala de Grados de su Facultad. Hizo la denuncia, vino la policía para investigar, de acuerdo a las indagaciones se observó una ventana abierta, y la arquitectura encargada de la obra le informó que también del depósito se perdió 36 varillas de hierro; toda esa información lo tiene la Policía; solo están a la espera de los resultados de la investigación.

Aprovechando este caso, la Decana de la Facultad de Psicología refirió que es importante que se informe lo acontecido en la Facultad de Ciencias de la Educación, ya que el año pasado se robaron el equipo de sonido de su Facultad, se hizo la denuncia y se siguió todos los procedimientos, y hace dos días recibió un documento sobre el caso informándole que se está archivando porque no hay pruebas contundentes; lo cual es un problema y debe asumirse otros mecanismos, porque es una pérdida de tiempo en hacer la denuncia y seguir los procedimientos para que al final se archiva el caso.

La Asesora Legal manifestó que, respecto a lo sucedido en la Facultad de Ciencias de la Educación, se está adoptando dos acciones; uno es que se ha enviado la documentación al abogado en materia penal para que haga el seguimiento de la denuncia y agilice la investigación, y la otra acción, se está enviando al Tribunal de Honor Universitario, porque al no haberse producido manipulación en la puerta debe determinarse responsabilidad con los que tuvieron acceso a ese ambiente.

1.9 El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas saludó a los presentes e informó:

- a) Que su despacho ha cumplido con informar al Vicerrector Académico sobre las plazas de docentes y jefes de práctica, declaradas desiertas en la primera convocatoria del concurso público de docentes y jefes de práctica, por cuanto no cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley; plazas que serán publicadas en la segunda convocatoria.
- b) Que el año pasado en su Facultad se realizó dos semanas de charlas informativas dirigido a los estudiantes ingresantes, que tuvo buenos resultados, y para este año el Vicerrectorado Académico está promoviendo las charlas informativas, donde además se dará a conocer a los estudiantes la plana docente, los jefes de práctica y los jefes de los laboratorios.
- c) Que ha convocado a una reunión de trabajo a sus docentes ordinarios de su Facultad para el día lunes 04 de marzo del año en curso, a horas 11:00 de la mañana; previamente asistirán a la reunión convocada por el Vicerrector Académico a horas 9:00 a.m., y espera un trabajo en conjunto entre los vicerrectorados y sus dependencias, para que planificadamente se organicen todas las facultades.
- d) Que le han solicitado a su despacho informar y justificar las funciones del personal administrativo asignado a su Facultad que cuenta con una secretaria para el Decanato, otra secretaria para el Departamento Académico y un conserje para toda la Facultad; lo cual considera que ese requerimiento debe solicitarse a las facultades que cuentan con personal administrativo para sus diferentes áreas académicas. Ante ello, el Consejo Universitario debe ser informado cuál ha sido el crecimiento del personal administrativo en las diferentes áreas académicas y administrativas, para evaluar si ello es productivo y rentable.
- e) Que el soporte informático que la Oficina de Informática debe brindar a todas las facultades, debe ser de continuo todos los meses y asignarse un personal específico para cada Facultad para que así se cumpla

- con la difusión en tiempo real de toda la información que cuenta la Facultad.
- f) Que su Facultad cuenta con 14 laboratorios que necesitan de personal para su atención, por lo que hizo el requerimiento con el perfil profesional para el contrato; invocando sea atendido a partir de marzo de este año.
 - g) Que solo un estudiante de la sección de Llata de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas cumple con los requisitos para ser trasladado de manera voluntaria a la sede central.
 - h) Que se institucionalice para el año 2019 los jueves académicos, para que las facultades puedan organizar sus tareas de manera obligatoria con todos sus docentes, y así los docentes no consideran sus clases los días jueves, sino que deben participar en las actividades académicas que el Decanato y la Dirección de Departamento Académico programan.
 - i) Que felicita a los docentes que viajan al exterior para exponer sus trabajos de investigación, pero es de la opinión que, a su retorno, en todos los casos, deben realizar una réplica del evento donde participaron y publiquen sus artículos científicos; además se debe informar la parte económica, de cuánto la UNHEVAL está invirtiendo en cada uno de los docentes.
 - j) Que expresa su agradecimiento al señor Rector por la invitación que le hizo llegar para participar en una Charla Informativa llevado a cabo en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, sobre la implementación del Etiquetado en Energía Eléctrica. Refirió que el evento fue interesante, ya que a nivel de su Facultad se hará una propuesta de estandarizar los servicios externos, a través de los diferentes laboratorios que cuenta su Facultad. Aprovechó su viaje a Lima, para coordinar con la Asociación de Exportadores, para ello se está proponiendo la realización de un Diplomado de Especialización en Elaboración de Planes de Negocios para el Comercio Exterior, dirigido para todos los profesionales, por lo que invocó se acelere con la aprobación de dicho diplomado: Luego hizo la visita a INDECOPI, entrevistándose con los funcionarios para charlas informativas dentro de la UNHEVAL, sobre registro de marcas, de producto, de servicios, patentes, sanciones y otros, a cargo de los profesionales de INDECOPI, quienes expresaron su predisposición para visitar la Universidad. También visitó la Editorial San Marcos, cuyos representantes mostraron su disposición de suscribir un convenio con la UNHEVAL para que los docentes que desean editar sus libros, lo hagan viable a través de dicha Editorial, por lo que, su despacho está elevando la propuesta del convenio para su evaluación y aprobación. Del mismo modo, visitó la Universidad Nacional de Ingeniería, se entrevistó con el Director de la Escuela de Posgrado de dicha Universidad, para la suscripción de un convenio marco, cuya propuesta también lo está remitiendo para su evaluación y aprobación, que tiene por finalidad realizar diversos cursos de especialización.
 - k) Que la Asociación de Exportadores llevará a cabo un curso gratuito dirigido a docentes y estudiantes, con el tema "crea y emprende alternativas de financiamiento, tecnología de información, relaciones con el Estado", a llevarse a cabo del 04 al 15 de marzo del año en curso, en la Dirección de Transportes y Comunicación de Huánuco, y en el Auditorio de su Facultad; dijo que dicho curso será el punto de partida para que los jóvenes dedicados al área de gestión puedan participar en los cursos que se vienen, a través de un Convenio Marco que se suscribirá, y que también lo está presentando.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1 Oficios N° 047 y 060-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 19 y 27.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado Académico de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Guisela Calixto Lastra, en Ciencias Contables y Financieras
2. Miguel Angel Cubillos Bartolome, en Ciencias Contables y Financieras
3. Dais Nilda Duran Aquino, en Ciencias Contables y Financieras
4. Noel Amado Espinoza Farfan, en Ciencias Contables y Financieras
5. Mariana Luzmila Gallardo Godoy, en Ciencias Contables y Financieras
6. Liz Jannet Garay Suarez, en Ciencias Contables y Financieras
7. Jairo Jesus Javier Valdivia, en Ciencias Contables y Financieras
8. Shaquira Leon Calero, en Ciencias Contables y Financieras
9. Leroy Miguel Lopez Calvo, en Ciencias Contables y Financieras
10. Jesus Alfredo Nolasco Melendez, en Ciencias Contables y Financieras
11. Zoyla Karina Quiroz Mendoza, en Ciencias Contables y Financieras
12. Yurdaly Gely Quiroz Ramirez, en Ciencias Contables y Financieras
13. Sayury Filena Rada Dominguez, en Ciencias Contables y Financieras
14. Yuli Deysi Rivera Cantaro, en Ciencias Contables y Financieras
15. Elcias Rojas Gonzales, en Ciencias Contables y Financieras
16. Linda Felicia Rojas Sandoval, en Ciencias Contables y Financieras
17. Denis Wenderr Trujillo Daza, en Ciencias Contables y Financieras
18. Janet Vega Loayza, en Ciencias Contables y Financieras
19. Sheila Jhoselin Rubina Laguna, en Economía
20. Esther Thays Trujillo Espinoza, en Economía
21. Magdeliz Diana Adriano Valentin, en Sociología
22. Yolanda Bautista Vasquez, en Sociología
23. Ruth Rosita Cotrina Salas, en Sociología
24. Miuler Yakson Espinoza Cerna, en Sociología

25. Jorge Luis Medina Alvino, en Sociología
26. Alan Manuel Pardo Carlos, en Sociología
27. Adelio Teodora Perez Bernardo, en Sociología
28. Sara Elizabeth Poma Cueva, en Sociología
29. Anais Andreina Ramirez Blas, en Sociología
30. Lizbeth Santos Poma, en Sociología
31. Moris Jirao Soto Canteño, en Sociología
32. Maira Paula Vidal Hinostroza, en Sociología
33. Carlos David Barrios Chavez, en Ciencias de la Comunicación Social
34. Silvia Esteban Poma, en Ciencias de la Comunicación Social
35. Yasumi Sayuri Estrella Sanchez, en Ciencias de la Comunicación Social
36. Fortunata Justiniano Huaranga, en Ciencias de la Comunicación Social
37. María del Pilar Lazo Landauro, en Ciencias de la Comunicación Social
38. Franz Renato Lima Lozano, en Ciencias de la Comunicación Social
39. Leonela Mistral Llanos Castro, en Ciencias de la Comunicación Social
40. Luis Minchola Susano, en Ciencias de la Comunicación Social
41. Yulbrynnner Yañez Pardave Martel, en Ciencias de la Comunicación Social
42. Lilia Maria Paucar Salvador, en Ciencias de la Comunicación Social
43. Erika Natalia Ponce Flores, en Ciencias de la Comunicación Social
44. Astrid Heidi Rojas Chavez, en Ciencias de la Comunicación Social
45. Senia Merly Simon Fuster, en Ciencias de la Comunicación Social
46. Jenny Aquino Condezo, en Ingeniería Industrial
47. Lizbeth Melina Atencia Delgado, en Ingeniería Industrial
48. Eberth Cachura Ccasa, en Ingeniería Industrial
49. Josue Gilmar Carhuaricra Alania, en Ingeniería Industrial
50. Pablo Cornelio Cuellar, en Ingeniería Industrial
51. Elvis Gomero Boza, en Ingeniería Industrial
52. Susan Simiona Maylle Mendoza, en Ingeniería Industrial
53. Vanessa Miranda Ayala, en Ingeniería Industrial
54. Yoselin Blanca Victorio Hualpa, en Ingeniería Industrial
55. Rainer Giancarlo Capcha Trujillo, en Ingeniería de Sistemas
56. Omar Benjamin Chagua Ramos, en Ingeniería de Sistemas
57. Ana Karolina Culantes Santos, en Ingeniería de Sistemas
58. Beatriz Magdalena Evaristo Coz, en Ingeniería de Sistemas
59. Fredy Gallardo Valverde, en Ingeniería de Sistemas
60. Pavel Daniel Meza Alonso, en Ingeniería de Sistemas
61. Clara Karyn Meza Dominguez, en Ingeniería de Sistemas
62. Jose Angel Rivera Villanueva, en Ingeniería de Sistemas
63. Jhonny Alidghiery Tello Saldaña, en Ingeniería de Sistemas
64. Jhonathan Harold Valdivia Escobar, en Ingeniería de Sistemas
65. Giovana Anaya Huaranga, en Ciencias de la Educación
66. Ines Placida Calero Huamali, en Ciencias de la Educación
67. Luz Maria Campos Caballero, en Ciencias de la Educación
68. Yesica Cantaro Laurencio, en Ciencias de la Educación
69. Victoria Zelmira Carhuas Gora, en Ciencias de la Educación
70. Thalia Carolina Cecilio Huaman, en Ciencias de la Educación
71. Mariluz Cisneros Alvarado, en Ciencias de la Educación
72. Yuly Diana Cori Luna, en Ciencias de la Educación
73. Antonia Cruz Ramos, en Ciencias de la Educación
74. Sara Rosi De la Cruz Ponce, en Ciencias de la Educación
75. Edith Sheyla Fretel Damaceno, en Ciencias de la Educación
76. Vanessa Jara Veramendi, en Ciencias de la Educación
77. Esly Lopez Moreno, en Ciencias de la Educación
78. Patricia Mosquera Rosales, en Ciencias de la Educación
79. Rocio Sheyla Palomino Artica, en Ciencias de la Educación
80. Yaruma Roxana Poma Gonzales, en Ciencias de la Educación
81. Tania Tacuchi Celis, en Ciencias de la Educación
82. Milagros Maria Velasquez Enrique, en Ciencias de la Educación
83. Daniela Gavino Gonzales, en Ciencias de la Educación
84. Maria Alejandrina Gonzales Cercedo, en Ciencias de la Educación
85. Sandra Abelinda Barreto Villegas, en Ciencias de la Educación
86. Graciela Calixto Cordero, en Ciencias de la Educación
87. Juber Camara Huaranga, en Ciencias de la Educación
88. Marleni Collazos Aguirre, en Ciencias de la Educación
89. Carita Yesica Cori Huaranga, en Ciencias de la Educación
90. Jhonathan Lino Estrella Mendoza, en Ciencias de la Educación
91. Fiorella Michelle Faustino Soria, en Ciencias de la Educación
92. Jesica Huaranga Liberato, en Ciencias de la Educación
93. Franz Yuder Leandro Vara, en Ciencias de la Educación

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones below it, some appearing to be initials or names like 'Lizbeth' and 'Jhonny'.



94. Hetel Eduardo Moya Montoya, en Ciencias de la Educación
 95. Maria Carmen Ramirez Resurreccion, en Ciencias de la Educación
 96. Tiofila Ramos Alvino, en Ciencias de la Educación
 97. Meladith Oriana Ramos Leon, en Ciencias de la Educación
 98. Deivy Sabino Ramos Leon, en Ciencias de la Educación
 99. Elvis Sanchez Esteban, en Ciencias de la Educación
 100. Estanislao Trinidad Casimiro, en Ciencias de la Educación
 101. Sheyla Soledad Ureta Zevallos, en Ciencias de la Educación
 102. Kety Vega Olortegui, en Ciencias de la Educación
 103. Felicitia Tucto Bedoya, en Ciencias de la Educación
 104. Rosas Cristhian Espinoza Dominguez, en Ciencias de la Educación
 105. Rosa Isabel Mays Simon, en Ciencias de la Educación
 106. Yesica Mirtha Quito Marengo, en Ciencias de la Educación
 107. Rosario del Pilar Rodriguez Jimenez, en Ciencias de la Educación
 108. Tania Alexandra Tarazona Beraun, en Ciencias de la Educación
 109. Silvia Revea Bautista Coz, en Ciencias de la Educación
 110. Leslie Tatiana Caqui Bonifacio, en Ciencias de la Educación
 111. Winy Mijaira Chagua Abad, en Ciencias de la Educación
 112. Lisbeth Gloria Espinoza Hilario, en Ciencias de la Educación
 113. Cesar Clint Espinoza Mallqui, en Ciencias de la Educación
 114. Wilder Huaylas de la Cruz, en Ciencias de la Educación
 115. Gomer Pedro Vara Rafael, en Ciencias de la Educación
 116. Rolando Villanueva Eugenio, en Ciencias de la Educación
 117. Sofia Jimena Astupifian Chamorro, en Ciencias de la Educación
 118. Brayam Gerald Coronado Gonzales, en Ciencias de la Educación
 119. Elva Esteban Espinoza, en Ciencias de la Educación
 120. Wilder Maylle Silva, en Ciencias de la Educación
 121. Maria Beatriz Nalvarte Ortega, en Ciencias de la Educación
 122. Thalia Isabel Trujillo Agüero, en Ciencias de la Educación
 123. Limber Ciriaco Huacho, en Ciencias de la Educación
 124. Vicente Flores Gregorio, en Ciencias de la Educación
 125. Yeltsin Fray Garcia Tucto, en Ciencias de la Educación
 126. Artemio Gomez Samudio, en Ciencias de la Educación
 127. Adeleira Huacho Silvestre, en Ciencias de la Educación
 128. Albaro Tomassino Martin Avelino, en Ciencias de la Educación
 129. Avila Navidad Maxi, en Ciencias de la Educación
 130. Levi Meyer Norberto Chavez, en Ciencias de la Educación
 131. Lesli Thalia Alvarado Romero, en Ciencias de la Educación
 132. Ermilia Diaz Garrido, en Ciencias de la Educación
 133. Ederson Juan Pedro Masgo, en Ciencias de la Educación
 134. Roberts Coz Avalos, en Ciencias de la Educación
 135. Fredy Geronimo Marchan Tadeo, en Ciencias de la Educación
 136. Asriel Isai Ricapa Ruiz, en Ciencias de la Educación
- Asimismo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los siguientes bachilleres aptos:
1. Ditter Guillermo Aguirre Gomez, de Contador Público
 2. Roy Edil Aguirre Gomez, de Contador Público
 3. Tanit Gricelda Alania Eugenio, de Contador Público
 4. Massiel Estefany Bermudez Moreno, de Contador Público
 5. Paul Adelaido Briceño Vasquez, de Contador Público
 6. Flavio Rey Chavez Crespo, de Contador Público
 7. Richar Chipana Gomez, de Contador Público
 8. Limberg Manuel Crespo Concha, de Contador Público
 9. Jhonny Edinho Ramirez Reyes, de Contador Público
 10. Freud Kennedy Rumi Perez, de Contador Público
 11. Misael Tucto Fabian, de Contador Público
 12. Roman Gustavo Valverde Malpartida, de Contador Público
 13. Rafael Alvaro Ventura Rojas, de Contador Público
 14. Jean Lee Verastegui Lobaton, de Contador Público
 15. Zenon Enzo Godoy Figueroa, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
 16. Venn Euler Alvarado Falcon, de Ingeniero Industrial
 17. Haydee Alvarado Guerra, de Ingeniero Industrial
 18. Piero Cesar Carnero Montellanos, de Ingeniero Industrial
 19. Elena Pilar Cuevas Blanco, de Ingeniero Industrial
 20. Mayumi Guendi Espinoza Santos, de Ingeniero Industrial
 21. Winny Palomino Rojas, de Ingeniero Industrial
 22. Yuly Celia Picoy Cordova, de Ingeniero Industrial
 23. Niler Rosales Ayala, de Ingeniero Industrial
 24. Lisbeth Yajaira Vega Tucto, de Ingeniero Industrial
 25. Luis Antonio Aguilar Blas, de Ingeniero de Sistemas
 26. Deyli Elizabeth Carhuaricra Nano, de Ingeniero de Sistemas
 27. Miguel Angel Chuyari Veramendi, de Ingeniero de Sistemas



28. Diego Eusebio Tarazona Nieto, de Ingeniero de Sistemas
29. Estefanny Areli Aguirre Fabian, de Economista
30. Kathleen Karen Trinidad Jaco, de Economista
31. Gabriela Tucto Espinoza, de Economista
32. Elisa Dina Campos Castro, de Licenciado en Educación, especialidad: Educación Primaria
33. Hiera Jaime Felix Dionisio, de Licenciado en Educación, especialidad: Educación Primaria.
34. Merykey Angela Lucas Cajas, de Licenciado en Educación, especialidad: Educación Primaria.
35. Judith Tarazona Hilario, de Licenciado en Educación, especialidad: Educación Primaria.
36. Charles Mirko Rojas Castro, de Licenciado en Educación, especialidad: Educación Física.
37. Victor Jhonatan Cornejo Peñalazo, de Licenciado en Educación, especialidad: Matemática y Física.
38. Jesus Abel Meza Mauricio, de Licenciado en Educación, especialidad: Matemática y Física.
39. Edith Suarez Vega, de Licenciado en Educación, especialidad: Matemática y Física.
40. Elio Lucas Tadeo Inocente, de Licenciado en Educación, especialidad: Matemática y Física.
41. Kiela Yabe Benancio Ramirez, de Licenciada en Educación, especialidad: Lengua y Literatura.
42. Katherin Alvarado Panduro, de Licenciada en Educación, especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
43. Jiogel Jhonson Avalos Reyes, de Licenciada en Educación, especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
44. Lesly Katerin Eugenio Tolentino, de Licenciada en Educación, especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
45. Roman Huacachino Diego, de Licenciada en Educación, especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
46. Liz Meylin Pedraza Quiñonez, de Licenciada en Educación, especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
47. David Villanueva Eugenio, de Licenciada en Educación, especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
48. Anahi Astete Lucero, de Licenciada en Educación, especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
49. Jackesjeans Josias Bravo Sanchez, de Licenciada en Educación, especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
50. Liz Albertina Concepcion Cardenas, de Licenciada en Educación, especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
51. Harley Astrid Jara Loarte, de Licenciada en Educación, especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
52. Romel Wili Nazario Figueredo, de Licenciada en Educación, especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
53. David Ayala Azucena, de Licenciada en Educación, especialidad: Educación Primaria.
54. Elsa Sabrera Alva, de Licenciada en Educación, especialidad: Educación Inicial.
55. Tania Rossy Trejo Lugo, de Licenciada en Educación, especialidad: Educación Inicial.
56. Gaby Vela Tenorio, de Licenciada en Educación, especialidad: Educación Física.
57. Gisella Karina Rojas Acosta, de Licenciada en Educación, especialidad: Biología, Química y Ciencia del Ambiente.

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

1. Elizabeth Aguilar Peña, en Educación Inicial
2. Elda Tania Dolores Sanchez, en Educación Inicial
3. Eddi Marleni Lastra Gregorio, en Educación Inicial
4. Norma Genoveva Osorio Espinoza, en Educación Inicial
5. Luz Juana Espejo Robles, en Didáctica de la Educación Inicial
6. Haydee Angelica Gonzales Veramendi, en Didáctica de la Educación Inicial
7. Irma Mariano Benito, en Didáctica de la Educación Inicial
8. Carmen Lourdes Palacios Garcia, en Didáctica de la Educación Inicial
9. Ruth Pinedo Reategui, en Didáctica de la Educación Inicial
10. Diana Soledad Saldaña Bustamante, en Didáctica de la Educación Inicial
11. Lupe Elena Urbina Rojas, en Didáctica de la Educación Inicial
12. Aida Aquina Arratea Oriundo, en Didáctica de la Educación Primaria
13. Geraldine Herrera Rojas, en Didáctica de la Educación Primaria
14. Beatriz Justiniano Morales, con mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria.
15. Kely Carina Olortin Solano, con mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria.
16. Elizabeth Huaman Camacho, con mención en Didáctica de la Educación Ciudadana.
17. Edelmira Tito Huallpa, con mención en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria.

También, el pleno acordó conferir el Grado de Maestro a los siguientes maestristas aptos:

1. Lucy Bailon Soto, en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
2. Jose Luis Rosales Chavez, en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
3. Elmer Celso Melgarejo Flores, en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
4. Mercedes Arminda Amasifen Vela, en Derecho, mención en Ciencias Penales.
5. Yessenia Paola Fuentes Andrade, en Derecho, mención en Ciencias Penales.
6. Bladimir Clinton Prudencio Chacon, en Derecho, mención en Ciencias Penales.
7. Ernesto Ilich Nicolas Godoy, en Derecho, mención en Ciencias Penales.
8. Yessica Maria de Los Angeles Maccha Zambrano, en Derecho, mención en Ciencias Penales.
9. Rosario del Pilar Diaz Bueno, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
10. Pedro Hernan de la Cruz Velazco, en Gestión Empresarial.
11. Lucila Tarazona Flores, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mención en Gestión Ambiental.



12. Yessica Raquel Reyes Ayala, en Ingeniería de Sistemas, mención en Tecnologías de Información y Comunicación.
13. Himbler Jacyson Aceval Cienfuegos, en Comunicación para el Desarrollo.
- Finalmente, el pleno acordó conferir el Grado de Doctor a los siguientes doctorandos aptos:
1. Sucena Elizabeth Moreno Moreno, en Derecho
 2. Elias Tito Huaynate Delgado, en Contabilidad
- Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.2 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, que aprobó el Plan Operativo Institucional UNHEVAL 2019, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.
2. Resolución Rectoral N° 0060-2019-UNHEVAL, del 21.ENE.2019, que aprobó, a partir del 16 de enero de 2019, el contrato en el cargo de confianza, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio Administrativo-CAS, del Abog. JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO, como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, con una remuneración de tres mil quinientos con 00/100 soles mensuales (S/ 3,500.00).
3. Resolución Rectoral N° 0093-2019-UNHEVAL, del 28.ENE.2019, que aprobó la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Comando de Salud del Ejército (COSALE) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco (UNHEVAL), y autorizó su suscripción; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del mismo.
4. Resolución Rectoral N° 0099-2019-UNHEVAL, del 29.ENE.2019, que dio por concluido el CAS de confianza del Eco. Alex Remigio Hilario, a partir del 01 de enero de 2019, y aprobó el contrato Administrativo de Servicios (CAS) de confianza de la profesional TERESA ELOISA PAJUELO VASQUEZ, como Especialista en Contrataciones (plaza 000364), adscrita a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a partir del 23 de enero de 2019.
5. Resolución Rectoral N° 0102-2019-UNHEVAL, del 30.ENE.2019, que autorizó a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos la apertura del SISTEMA ACADÉMICO, los días 30 y 31 de enero de 2018, para que el docente Fernando Salas Huamani, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de la sección descentralizada de Chavillo, registre las notas de la asignatura de Física II, correspondiente al Semestre II-2018.
6. Resolución Rectoral N° 0109-2019-UNHEVAL, del 31.ENE.2019, que encargó, a partir del 01 de febrero de 2019, las funciones de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Judiciales, al Abog. RÓMULO YELTSIN GABRIEL ESPINOZA, de quien dependerán los abogados externos contratados para casos judiciales; precisando que la encargatura no genera pago adicional a la remuneración que viene percibiendo por la modalidad de CAS.
7. Resolución Rectoral N° 0110-2019-UNHEVAL, del 31.ENE.2019, que suspendió las vacaciones del período 2018 (enero y febrero 2019), por necesidad institucional, de los siguientes docentes de las facultades de la UNHEVAL, en las fechas que se indican:

DOCENTES	FECHAS
Dra. Enma Sofía REEVES HUAPAYA, Mg. Mario Salomon AGUILAR PARI, Mg. Héctor Raúl HUARANGA NAVARRO, Mg. Jean Paul BERROSPI NORIA, Mg. Jhonel Nabor ROSALES CORDOVA y Mg. JHON PAUL TRUJILLO VALER.	23, 24 y 25 de enero de 2019.
Mg. Erwin Joel BAUER ORMAECHEA, Dra. Violeta ALVA DÍAZ, Mg. Milton Ovidio ALVARADO CALIXTO, Dr. Bernardo Cristobal DAMASO MATA, Mg. Joel TUCTO BERRIOS, Mg. Heriberto Triunfo HIDALGO CARRASCO, Med. Edilberto TOSCANO POMA y Mg. María Cecilia GALIMBERTI OLIVEIRA.	05 de febrero de 2019.

8. Resolución Rectoral N° 0112-2019-UNHEVAL, del 04.FEB.2019, que rectificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 1716-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de noviembre de 2018, en el extremo de AMPLIAR el contrato de la docente ganadora del Concurso Público 2018-I de la Facultad de Obstetricia, del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, Obst. MELSI ALIAGA VICTORIO DE CASTAÑEDA, por habersele considerado erróneamente como Meli Aliaga Victoria.
9. Resolución Rectoral N° 0115-2019-UNHEVAL, del 04.FEB.2019, que otorgó al Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, Rector y al conductor ANTONIO PAZ RIVERA, viáticos (23.21.22) por los días del 30 de enero al 05 de febrero de 2019, afecto a la Meta 24, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en mérito a la comisión de servicio concedida con la Resolución Consejo Universitario N° 0356-2019-UNHEVAL.
10. Resolución Rectoral N° 0118-2019-UNHEVAL, de fecha 04.FEB.2019, que aprobó al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro de Idiomas, correspondiente al nivel de pregrado y posgrado, para el Año Fiscal 2019, que se anexa, que son de responsabilidad única de la Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, cuyo detalle figura en dicha Resolución.
11. Resolución Rectoral N° 0122-2019-UNHEVAL, del 05.FEB.2019, que rectificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 0109-2019-UNHEVAL, de fecha 31 de enero de 2019, en el extremo de la Jefatura que se encarga al Abog. ROMULO YELTSIN GABRIEL ESPINOZA, siendo lo correcto Unidad de Procesos Judiciales; dejando subsistente todo lo demás que contiene la referida Resolución Rectoral.
12. Resolución Rectoral N° 0146-2019-UNHEVAL, del 13.FEB.2019, que ratificó la Resolución N° 0208-2019-UNHEVAL-FCE/D, de fecha 11 de febrero de 2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que RATIFICA la Resolución Directoral N° 008-2019-DCNA-UNHEVAL, del 04 de febrero de 2019, que resuelve NOMBRAR y RECONOCER a la Comisión Central del proceso de evaluación de postulantes



(examen de admisión 2019) del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, a desarrollarse el 23 de febrero de 2019 y que RATIFICA la Resolución Directoral N° 009-2018-DCNA-UNHEVAL, del 07 de febrero de 2019, que resuelve APROBAR el proyecto de Evaluación de Postulantes (examen de admisión 2019) del Nivel inicial (5 años), 1er grado de Primaria y 1er Grado de Secundaria y APROBAR el Reglamento Interno de Evaluación de postulantes (examen de admisión 2019) del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL.

13. Resolución Rectoral N° 0165-2019-UNHEVAL, de 18.FEB.2019, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Curso de Verano 2019 de la Facultad de Ciencias Agrarias, que se anexa como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Curso y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.
14. Resolución Rectoral N° 0174-2019-UNHEVAL, del 19.FEB.2019, que aprobó las modificaciones al Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Comando de Salud del Ejército (COSALE) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco (UNHEVAL), aprobado con la Resolución Rectoral N° 0093-2019-UNHEVAL, según el texto adjunto y autorizó la suscripción.
15. Resolución Rectoral N° 0177-2019-UNHEVAL, del 19.FEB.2019, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la continuidad de la Segunda Especialidad en Enfermería Centro Quirúrgico y Pediatría, para el Año Fiscal 2019, que se anexa como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Directora del Centro de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo a los detalles que figuran en dicha Resolución.
16. Resolución Rectoral N° 0180-2019-UNHEVAL, de fecha 20.FEB.2019, que aprobó, en vías de regularización, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco.
17. Resolución Rectoral N° 0192-2019-UNHEVAL, del 22.FEB.2019, que aprobó la reformulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Curso de Verano 2019 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que se anexa como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Curso y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo a los detalles que figuran en dicha Resolución.

Concluida con la lectura, la Secretaria General informó que hubo un error material en la Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, que aprobó el Plan Operativo Institucional UNHEVAL 2019, al momento de precisar el número de folios, por lo que, pidió su rectificación, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1, del Artículo 212 del TUE de la Ley N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Acuerdo: Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, y ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó:

1. Ratificar, en todas sus partes, las 16 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
2. Ratificar en parte la Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, que aprobó el Plan Operativo Institucional UNHEVAL 2019; rectificándose, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1, del Artículo 212 del TUE de la Ley N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el número de folios precisado en dicha Resolución, debiendo ser como sigue:
 - Vistos los documentos que se acompañan en 02 folios, más el POI en 211 folios, y más 01 CD.
 - Se resuelve: Aprobar el Plan Operativo Institucional UNHEVAL 2019, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, contenido en doscientos doce (212) folios que se anexan.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.3 Elevación N° 090-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 20.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 183-2019-UNHEVAL/DA, del 18.FEB.2019, del Dr. Gerardo Garay Robles, Director de Admisión, pidiendo la aprobación del Cronograma de Actividades para el año 2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar dicho **Cronograma**; disponiendo el cumplimiento de la Resolución Consejo Universitario N° 4441-2018-UNHEVAL, del 13.DIC.2018, y no se restrinja el ingreso de los estudiantes y docentes de los diferentes programas académicos de las facultades, Escuela de Posgrado, Centro de Idiomas, Centro de Estudios Informáticos, y otros que funcionan sábados y domingos; disponiendo que los decanos de las facultades realicen las coordinaciones necesarias con la Dirección de Admisión para evitar interrupciones en el desarrollo de los exámenes y de las clases de los programas. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Oficio N° 012-2019-UNHEVAL-DEG, del 28.ENE.2019, de la Directora de Estudios Generales, quien remite para su aprobación del PLAN DE ESTUDIOS GENERALES de la UNHEVAL, que tiene como objetivo general desarrollar en los estudiantes de la UNHEVAL competencias humanísticas, científicas y tecnológicas, con una cultura básica universitaria de análisis del contexto actual y el desarrollo global, mediante la gestión académica, la investigación, la docencia interdisciplinaria y transversal. Asimismo, mediante el Oficio N° 124-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos emite opinión favorable por la aprobación de dicho Plan, por estar vinculado con el Modelo Educativo de nuestra Universidad.

El señor Vicerrector Académico pidió que este caso quede pendiente hasta una próxima sesión, por cuanto tiene programado reunirse para el lunes 04 de marzo con los decanos, directores de departamento académico y directores de las escuelas profesionales, y socializar en dicha reunión el Plan de Estudios Generales previo



a ser aprobado.

Acuerdo: Ante el pedido, el pleno acordó dejar pendiente hasta una sesión próxima.

- 2.5 Oficio N° 058-2019/UNHEVAL-FM-D, del 12.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 029-2019-UNHEVAL-FM-D, del 12.FEB.2019, que conformó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados y Jefes de Práctica 2019 para las EP de Medicina Humana, y de Odontología, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, disponiendo que el Decano remita la resolución de Consejo de Facultad que ratifica la conformación de dicha Comisión; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Oficio N° 055-2019/UNHEVAL-FM-D, del 11.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 008-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 06.FEB.2019, que modificó, en parte, la Resolución N° 262-2018-UNHEVAL-FM-D, del 14.DIC.2018, designando a la Mg. María Cecilia Galimberti Oliveira, docente auxiliar a tiempo completo, de la EP de Medicina Humana, como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad, modificando el período de designación, debiendo ser del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Acuerdo: Revisado los fundamentos expuestos en los considerandos de la referida Resolución y lo establecido en el Art. 79° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó devolver el documento al Decano de la Facultad de Medicina, por cuanto el término correcto a emplear es ENCARGAR y no **designar**, cuyo período de encargatura debe ser menor a la de una designación, sugiriendo a la Facultad que la encargatura de la referida profesional sea de un año.

- 2.7 Oficio N° 038-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 11.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 004-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 04.FEB.2019, que incorporó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al estudiante Eraclides Malpartida Campos, como Veedor de la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contratos y Nombramiento de Docentes.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 039-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 11.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 038-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 04.FEB.2019, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión Especial para la actualización del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad, integrados por docentes y estudiante, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 012-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.FEB.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 031-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 22.ENE.2019, que designó, por acuerdo del Consejo Directivo, al Mg. CD Antonio Alberto Ballarte Baylón, como Coordinador del Diplomado en Ortodoncia.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Oficio N° 0269-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0908-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que amplió, por acuerdo del Consejo Directivo, las funciones de los miembros de la Comisión de Admisión hasta el 31 de enero de 2019, para continuar con las labores programadas para el proceso de Admisión 2019-II, señores: Dr. Rubén Max Rojas Portal, Presidente; Dr. Antonio Salustio Comejo y Maldonado, Secretario; y Dra. Juvita Dina Soto Hilario, Vocal.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Elevación N° 083-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 14.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, en mérito al Art. 48° del Reglamento de Responsabilidad Social y con opinión favorable de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el Oficio N° 0699-2018-UNHEVAL-D-FENF, del 05.DIC.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, remitiendo la Resolución N° 0308-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 29.OCT.2018, que aprobó el Informe Final de Responsabilidad Social Universitaria correspondiente al Primer Semestre 2018, elaborado por docentes y estudiantes de la EP de Enfermería, con el título: "Campaña de Control de Funciones Vitales Impartida a la Comunidad Universitaria", de las asignaturas de *Semiología* y *Farmacología*, cuyos nombres de los docentes y estudiantes figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el Informe Final y el CD a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNHEVAL para su custodia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Oficio N° 021-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.FEB.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 039-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 22.ENE.2019, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, a los 308 ingresantes a los programas de maestrías, doctorados y posdoctorado, en el Proceso de Admisión 2019-I, conforme al cronograma establecido de admisión, aprobado

con la Resolución N° 0345-2018-UNHEVAL/EPG-CD, cuya relación de ingresantes adjunta.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.13 Oficio N° 013-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.FEB.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 033-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 22.ENE.2019, que designó, por acuerdo del Consejo Directivo, al MsC. C Miguel Nino Chávez Leandro, como Coordinador del Diplomado en Rehabilitación Oral.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Oficio N° 0023-2018-UNHEVAL-VRI, del 18.FEB.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 085-2019-UNHEVAL-VRI, del 18.FEB.2019, que aprobó la calificación como DOCENTE INVESTIGADOR al Dr. Miguel Alfredo Carrasco Muñoz, docente de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador.

Acuerdo: Concedor del logro obtenido por el docente que redundará en beneficio de nuestra Universidad, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Oficina de Planificación y Presupuesto, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.15 Elevación N° 059-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 04.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, en mérito al Art. 48° del Reglamento de Responsabilidad Social y con opinión favorable de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el Oficio N° 0228-2018-UNHEVAL-FM-D, del 06.JUL.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, remitiendo la Resolución N° 0183-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 06.JUN.2018, que aprobó, en vías de regularización, el Proyecto de Proyección Social de la EP de Odontología, titulado: "Programa de Intervención Preventiva Promocional Odontológica en Grupos Vulnerables-Huánuco".

Acuerdo: Revisado los documentos y observándose que el expediente está referido al Proyecto y no al informe final, el pleno acordó derivar el documento a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria para que tome conocimiento y custodie el documento.

- 2.16 Oficio N° 056-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 18.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien pide la ratificación de la Resolución N° 004-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 18.FEB.2019, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión Central de Evaluación para Concurso Público de la Plaza Docente y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I, segunda convocatoria, sede central y sección descentralizada de Baños, cuyos nombres figuran en dicho Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Oficio N° 031-2019-UNHEVAL-FE-D, del 18.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien remite para su ratificación la Resolución N° 013-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 18.ENE.2019, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las comisiones para el segundo concurso Año Académico 2019-I de docentes contratados y jefes de práctica, según los artículos 17° y 18° del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Contratados de la UNHEVAL, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Oficio N° 030-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.FEB.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 038-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 22.ENE.2019, que dio por concluida al 31 de enero de 2019 las funciones de los miembros de la Comisión de Admisión de la EPG y se les agradeció por la labor ejercida; asimismo, conformó la nueva Comisión de Admisión de la EPG, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19 Oficio N° 033-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.FEB.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0909-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que dio por concluida al 31 de diciembre de 2018 las funciones de los docentes integrantes de las comisiones de la EPG y se les agradeció por la labor ejercida; asimismo, conformó las nuevas Comisiones de la EPG, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.20 Oficio N° 018-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.FEB.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite para su ratificación la Resolución N° 0859-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Auspicio para el II Congreso Latinoamericano de Investigación y Posgrado, organizado por el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Continua-Perú, a llevarse a cabo del 12 al 14 de agosto de 2019; asimismo, da a conocer a los que serán acreedores de las becas solicitadas, señores: autoridades de la Alta Dirección, y miembros del Consejo Directivo de la EPG.

El señor Rector pidió que se incluya como acreedores de las becas a los señores decanos miembros de este Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido del señor Rector, el pleno acordó:



1. Ratificar la Resolución N° 0859-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.
2. Autorizar la participación en el *II Congreso Latinoamericano de Investigación y Posgrado*, organizado por el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Continua-Perú, a llevarse a cabo del 12 al 14 de agosto de 2019, de los siguientes docentes en su calidad de miembro del Consejo Universitario y del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, señores:

2.1 Miembros del Consejo Universitario:

- Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector
- Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico
- Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación
- Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia
- Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología
- Dr. Abner A. Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado

2.2 Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado:

- Dr. Gerardo Garay Robles
- Dr. Edwin Esteban Rivera
- Dra. Nancy Castañeda Eugenio
- Dr. Bernardo Dámaso Mata
- Dr. Holger Aranciaga Campos

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.21 Oficio N° 026-2019-UNHEVAL-FDyCP-D, del 19.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien remite para su aprobación la Resolución N° 009-2019-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 13.FEB.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las Tasas Educativas que corresponde al Doctorado y Maestría para el año académico 2019, de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, según los formatos adjuntos.

Acuerdo: Revisado la documentación y observándose que no cuenta con la opinión de la Unidad de Organización y Métodos, el pleno acordó derivar el expediente a dicha Unidad para que emita opinión.

- 2.22 Oficio N° 155-2019-UNHEVAL-DIU, del 21.FEB.2019, de la Directora de Investigación Universitaria, quien informa que mediante el Oficio N° 1138-2018, su despacho solicitó la suspensión de vacaciones de los directores de investigación de las facultades para desarrollar el cronograma establecido y se evalué del 07 al 11 de enero de 2019 los proyectos presentados por los docentes responsables de la investigación con asignación económica 2019, pero a la fecha los citados proyectos ya fueron evaluados, por lo que resulta extemporáneo atender la suspensión de vacaciones de los directores de investigación que se hacen mención en dicho documento, en ese sentido, pidió que se deje sin efecto su pedido.

Acuerdo: Tomado conocimiento, el pleno acordó dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, que suspendió, en vías de regularización, del 07 al 11 de enero de 2019, las vacaciones de los directores de Investigación de las facultades de la UNHEVAL, postulado por la Dra. Verónica Cajas Bravo, Directora de Investigación Universitaria, mediante el Oficio N° 1138-2018-UNHEVAL-DIU, de fecha 18 de diciembre de 2018; consecuentemente, archivar el caso.

- 2.23 Elevación N° 088-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 20.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien eleva con opinión favorable el Oficio N° 130-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 19.FEB.2019, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, proponiendo la aprobación del **Esquema de Sílabo basado en Competencias**, y ser aplicado a partir del Semestre I-2019 por todas las carreras profesionales que tienen el Currículo de Estudios basado en competencias.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el **Esquema de SÍLABO basado en Competencias**, de acuerdo al anexo adjunto, disponiendo su aplicación a partir del Semestre I-2019 por todas las carreras profesionales de la UNHEVAL que tienen el Currículo de Estudios basado en competencias; disponiendo que los decanatos de las facultades respectivas y los departamentos académicos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.24 Oficio N° 0060-2019-UNHEVAL/FIIS-D, del 20.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0039-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, del 18.FEB.2019, que conformó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión Permanente del Sub Comité del Sistema de Control Interno de dicha Facultad, integrados por docentes de dicha Facultad, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.25 Oficio N° 023-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 22.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 004-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.FEB.2019, que ratificó a la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato 2019-I, segunda convocatoria, para las EP de Ciencias Administrativas y de Turismo y Hotelería, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.26 Oficio N° 028-2019-UNHEVAL-THU, del 25.FEB.2019, del Dr. Roger Céspedes Revelo, Presidente del Tribunal



de Honor Universitario, quien pide, luego de haber revisado el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, la modificación de los artículos 36° y 82°, por cuanto se duplica como órgano instructor al Tribunal de Honor Universitario.

Acuerdo: Previo a su aprobación, el pleno acordó derivar el caso a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión.

2.27 Elevación N° 030-2019-UNHEVAL/OPyP-D, del 15.FEB.2019, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 002-2019-UNHEVAL/UPE-JDA, del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emitiendo opinión favorable por la modificación del Plan Operativo Anual 2019 de la Dirección de Investigación Universitaria, según los anexos adjuntos.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la modificación de dicho, de acuerdo a los anexos adjuntos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 0096-2019-UNHEVAL-R, del 28.FEB.2019, del señor Rector, quien propone al Consejo Universitario, la asignación o encargatura de servidores administrativos o docentes en las siguientes dependencias dependientes del Rectorado y de los Vicerrectorados Académico y de Investigación, previamente realizado las coordinaciones, como sigue:

- Unidad de Grados y Título, al Dr. Venancio Ochoa Romero.
- Unidad de Archivo Central, a la Lic. Teresa Lui Ching Gonzalez.
- Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, al Lic. César Palacios Soto.
- Unidad de Extensión Cultural, a la CPC Vilma Aponte Sabrera.
- Unidad de Proyección social, a la Econ. Gloria García Berrú
- Unidad de Procesos Académicos, encargar las funciones hasta que se asigne al titular, al Econ. César Pinto Valdez.
- Administrador del Centro Recreacional Kotosh y del Complejo Recreacional Turístico Kotosh de la EP de Turismo y Hotelería, al Lic. Gerardo Espíritu Gómez, en mérito al Oficio N° 0408-2019-SUNEDU/02-13, del 14.FEB.2019.
- Unidad de Propiedad Intelectual, al Abog. Abraham Parra Moreno.
- Sub Unidad Administrativa Financiera y Contable, al Ing. Carlos Ortiz Gómez.
- Oficina de Imagen Institucional, encargar las funciones hasta que se asigne al titular, al Lic. Juan Carlos Malasquez Herrera, en mérito al Oficio N° 0408-2019-SUNEDU/02-13, del 14.FEB.2019.
- Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, encargar al docente Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino.

Seguidamente, el señor Rector dio a conocer el Oficio N° 0408-2019-SUNEDU/02-13, del 14.FEB.2019. Asimismo, pidió que se encargue la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia al servidor Lic. Orlando Pastrana Díaz.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación con la propuesta del señor Rector y su pedido verbal respecto a la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia, y teniendo en cuenta que los documentos de gestión vienen siendo elaborados, el pleno acordó:

1. Determinar provisionalmente que las siguientes dependencias estarán a cargo de un Jefe, según el nivel remunerativo correspondiente, hasta que se determine en los documentos de gestión pertinentes que vienen siendo elaborados, como sigue:
 - 1.1 Unidad de Grados y Títulos, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-3.
 - 1.2 Unidad de Proyección Social, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-3.
 - 1.3 Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-3.
 - 1.4 Unidad de Archivo Central, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2.
 - 1.5 Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2.
 - 1.6 Unidad de Extensión Cultural, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2.
 - 1.7 Centro Recreacional Kotosh y Centro del Complejo Recreacional Turístico Kotosh de la EP de Turismo y Hotelería, a cargo de un Administrador de nivel remunerativo F-2.
 - 1.8 Unidad de Propiedad Intelectual, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2.
2. Asignar, a partir de la emisión de la resolución, a los siguientes servidores administrativos en las unidades o subunidades, como sigue:
 - 2.1 Dr. Venancio Ochoa Romero, de nivel F-3, como Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, de la Oficina de Secretaría General.
 - 2.2 Econ. Gloria García Berrú, de nivel F-3, como Jefe de la Unidad de Proyección Social, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
 - 2.3 Ing. Carlos Ortiz Gomez, de nivel F-3, como Jefe de la Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Dirección General de Administración.
 - 2.4 Lic. Teresa Lui Ching Gonzalez, de nivel F-2, como Jefe de la Unidad de Archivo Central, de la Oficina de Secretaría General.
 - 2.5 Lic. César Palacios Soto, de nivel F-2, como Jefe de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia.
 - 2.6 CPC Vilma Aponte Sabrera, de nivel F-2, como Jefe de la Unidad de Extensión Cultural, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
 - 2.7 Lic. Gerardo Espíritu Gomez, de nivel F-2, como Administrador del Centro Recreacional Kotosh y el Complejo Recreacional Turístico Kotosh de la EP de Turismo y Hotelería, en mérito al Oficio N° 0408-2019-SUNEDU/02-13, del 14.FEB.2019.



- 2.8 Abog. Abraham Saul Parra Moreno, de nivel F-2, como Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual, de la Dirección de Transferencia e Innovación.
 - 2.9 Encargar, a partir de la emisión de la resolución hasta que se asigne al titular, las funciones de Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, al Econ. César Pinto Valdez.
 - 2.10 Encargar, a partir de la emisión de la resolución hasta que se asigne al titular, las funciones de Director de la Oficina de Imagen Institucional, al Lic. Juan Carlos Malasquez Herrera, en mérito al Oficio N° 0408-2019-SUNEDU/02-13, del 14.FEB.2019.
 - 2.11 Encargar, a partir de la emisión de la resolución hasta que se asigne al titular, las funciones de Jefe de la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia al servidor Lic. Orlando Pastrana Díaz.
 - 2.12 Encargar, a partir de la emisión de la resolución, las funciones de Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al docente Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino.
 - 2.13 Dar por concluida y agradecer a los que venían asumiendo los cargos de los numerales anteriores.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
- 3. Proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del Artículo 182 del Estatuto Universitario, en lo que corresponde a la Oficina de Imagen Institucional, debiendo estar a cargo de un profesional, de acuerdo al Oficio N° 0408-2019-SUNEDU/02-13, del 14.FEB.2019.

2.29 Oficio N° 048-2019-UNHEVAL-FICA-D, del 20.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien da a conocer la Resolución de Decano N° 050-2019-UNHEVAL-FICA, del 20.FEB.2019, que anuló, en todos sus extremos, la Resolución de Decano N° 039-2019-UNHEVAL-FIC, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad, que encargó la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, al Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino, de acuerdo a la opinión de la Oficina de Asesoría Legal; y encargó dicho departamento al Ing. Jorge Zevallos Huaranga, docente asociado a dedicación exclusiva, a partir del 17 de enero de 2019 hasta que se elija al titular.

Acuerdo: Luego de la deliberación y teniendo conocimiento que el Ing. Jorge Zevallos Huaranga viene asumiendo a la fecha el cargo de Gerente Supervisión de la Obra *Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1*, en mérito al Convenio suscrito entre la UNHEVAL y el Gobierno Regional de Huánuco, el pleno acordó devolver el documento al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura para que pueda merituar con mejor criterio la encargatura del Ing. Jorge Zevallos Huaranga como Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, toda vez que es de conocimiento de todos que el citado docente actualmente viene ocupando el cargo de Gerente Supervisión de la Obra *Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1*.

2.30 Elevación N° 100-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 28.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, con opinión favorable, el Oficio N° 280-2019-UNHEVAL/DA, del 27.FEB.2019, del Director de Admisión, pidiendo la aprobación de la *"Directiva para el Personal que Labora en los Procesos de Admisión"* y del Prospecto de Admisión 2019-II Pregrado de la UNHEVAL.

Acuerdo: con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar ambos documentos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Elevación N° 093-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 25.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, con opinión favorable, el Oficio N° 069-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 22.FEB.2019, del Coordinador General del CEPREVAL, pidiendo la modificación del Art. 11° del Reglamento General 2019 del Centro Preuniversitario Valdizano, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0577-2019-UNHEVAL, del 07.FEB.2019, debiendo quedar como sigue: *"Para la cobertura de vacantes en cada Ciclo, de las tres evaluaciones realizadas, se considera el promedio final de la suma de las tres (03) notas. Por orden de mérito y con la nota aprobatoria mínima de 10.5"*, el mismo que debe estar adecuado al Art. 22° del mismo Reglamento.

Acuerdo: Ante el informe del Vicerrector Académico que esta modificación se debe a que por error involuntario se ha consignado solo dos evaluaciones, cuando las tres evaluaciones se viene aplicando desde el año 2017 y atendiendo que los alumnos del Ciclo C-2019 del CEPREVAL fueron inscritos con la vigencia de lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 1040-2017-UNHEVAL, que establece la nota final es el promedio de las tres evaluaciones rendidas, el pleno acordó modificar el Art. 11° del Reglamento General 2019 del Centro Preuniversitario Valdizano, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0577-2019-UNHEVAL, del 07.FEB.2019, debiendo quedar como sigue: *"Para la cobertura de vacantes en cada Ciclo, de las tres evaluaciones realizadas, se considera el promedio final de la suma de las tres (03) notas. Por orden de mérito y con la nota aprobatoria mínima de 10.5"*; disponiendo que la Dirección de Admisión, la Coordinación General del CEPREVAL y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 104-2019-UNHEVAL-DCA/D, del 28.FEB.2019, del Director de la Oficina de Calidad, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 035-2019-UNHEVAL-OCA/J, del 27.FEB.2019, del responsable del Licenciamiento, pidiendo que el Consejo Universitario oficialice la aprobación de las Bibliotecas de la UNHEVAL declaradas ante la SUNEDU.

Asimismo, se dio a conocer el Proveído N° 008-2019-UNHEVAL-AU/R, del 17.ENE.2019, de la Asamblea Universitaria, remitiendo al Consejo Universitario el Oficio N° 905-2018-UNHEVAL-OCA/D, del 27.DIC.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien remite la relación de las Bibliotecas Identificadas y Declaradas ante la SUNEDU; asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 216-2018-UNHEVAL-DGCAU/L, del 26.DIC.2018, del encargado de Licenciamiento, informando que solo tres bibliotecas han sido declaradas ante la SUNEDU



porque cumplen con las condiciones básicas de calidad tanto en infraestructura y sistema de gestión de biblioteca, precisando que las demás bibliotecas no fueron declaradas ante la SUNEDU por no cumplir con las condiciones básicas de calidad, por lo que deben ser centralizadas en la Biblioteca Central de la UNHEVAL para evitar poner en riesgo el proceso de licenciamiento institucional de la UNHEVAL, siendo estas como sigue:

- Bibliotecas declaradas ante la SUNEDU que cumplen con las condiciones básicas de calidad:
 1. Biblioteca Central de la UNHEVAL, ubicada en el frontis de la capilla de la UNHEVAL.
 2. Biblioteca de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, ubicada en el 3er piso de la misma EP.
 3. Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias, ubicada en el 1er piso de la misma Facultad
- Bibliotecas NO declaradas ante la SUNEDU porque NO cumplen con las condiciones básicas de calidad:
 4. Escuela de Posgrado, ubicado en el 2do piso de la misma EPG.
 5. Facultad de Ciencias de la Educación, ubicada en el 4to piso de la misma Facultad.
 6. Facultad de Ciencias de la Educación-EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficos, ubicado en el 1er piso de la misma Facultad.
 7. EP de Economía, ubicada en el 4to piso de la misma Facultad.
 8. EP de Ingeniería Civil, ubicada en el 2do piso, Block "B" de la misma Facultad.
 9. EP de Ingeniería Industrial, ubicada en el 4to piso de la EP de Odontología.

Acuerdo: Ante el pedido de oficialización, el pleno acordó:

1. Aprobar y oficializar las siguientes tres BIBLIOTECAS DE LA UNHEVAL, identificadas y declaradas ante la SUNEDU, porque cumplen con las condiciones básicas de calidad tanto en infraestructura como en sistema de gestión de biblioteca, como sigue:
 - 1.1 Biblioteca Central, ubicada en el frontis de la Capilla UNHEVAL.
 - 1.2 Biblioteca de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, ubicada en el tercer piso del Pabellón donde funciona la misma EP.
 - 1.3 Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias, ubicada en el primer piso del Pabellón donde funciona las EP de Ingeniería Agronómica y de Ingeniería Agroindustrial
2. Disponer que los decanos de las 14 facultades y el Director de la Escuela de Posgrado adopten las acciones correctivas correspondientes con relación a las bibliotecas no declaradas ante la SUNEDU porque no cumplen las condiciones básicas de calidad, para evitar observaciones durante el proceso de licenciamiento.
3. Disponer que la Oficina de Calidad y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.33 Oficio N° 047-2019-VRACad-UNHEVAL, del 27.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien propone para su aprobación la **Directiva Académica para el Desarrollo de Diplomados en la UNHEVAL**, la **Directiva de Implementación del Sistema de Gestión Docente**, y tres **modelos** de reconocimiento a la destacada labor docente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con las propuestas, el pleno acordó aprobar dichas directivas; disponiendo su difusión a todas las facultades y Escuela de Posgrado para su cumplimiento; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución. Respecto a la propuesta de reconocimiento a la destacada labor docente, el pleno encomendar al Rector de proponer la Directiva de Reconocimiento al Desempeño Docente de la UNHEVAL, para ser aprobada en una sesión próxima.

- 2.34 Elevación N° 092-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 20.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0037-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, del 15.FEB.2019, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que resolvió, con el numeral 4°, nombrar la Comisión Evaluadora para el Concurso de Cátedra de Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I, integrado por docentes cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar el numeral 4° de la parte resolutive de la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la Resolución.

- 2.35 Oficio N° 068-2019-VRACad-UNHEVAL, del 27.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien remite para su aprobación las Plazas para Contrato de Jefes de Práctica y de Docentes 2019-I, que quedaron desiertas, para que sean convocadas en la segunda convocatoria que se encuentra en proceso.

Acuerdo: Considerando que dichas plazas fueron informadas por los decanatos de las facultades para la segunda convocatoria de concurso público, las mismas que fueron consolidadas por el Vicerrectorado Académico y que a la fecha están siendo publicadas por el portal web conforme lo está establecido en el Cronograma aprobado, el pleno acordó

1. Aprobar las siguientes plazas docentes y de jefes de práctica para contrato 2019-I, **segunda convocatoria**, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sede central y secciones descentralizadas, de acuerdo a los cuadros adjuntos:
 - 1.1 **PLAZAS PARA CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA 2019-I CON CARGA ACADÉMICA, SEDE CENTRAL**
 - 1.2 **PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTES 2019-I CON CARGA ACADÉMICA, SEDE CENTRAL.**
 - 1.3 **PLAZAS PARA CONTRATO DE DOCENTES PRESUPUESTADOS POR LA UNHEVAL 2019-I SECCIONES DESCENTRALIZADAS QUE SE REUBICARÁN A LA SEDE CENTRAL.**
 - 1.4 **PLAZAS PARA CONTRATO DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA 2019-I SECCIONES DESCENTRALIZADAS.**
2. Encomendar a la Unidad de Informática de adoptar las acciones correspondientes para que la publicación de los cuadros de plazas docentes y jefes de práctica para contrato 2019-I continúe en el portal de la página web de la institución: www.unheval.edu.pe, de acuerdo al cronograma establecido.
3. Disponer que la Oficina de Imagen Institucional adopte las acciones que corresponda, en coordinación



- con la Vicerrectoría Académica.
 - 4. Disponer que los decanatos de las 14 Facultades de la UNHEVAL adopten las acciones de su competencia para que la totalidad de las plazas docentes y jefes de práctica sean cubiertas mediante el Concurso Público convocado.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.36 Elevación N° 098-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 27.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien eleva, pidiendo reconsideración al Consejo Universitario, el expediente referido al otorgamiento de pasajes y viáticos para los docentes Rosalinda Ramirez Montaldo, Silvia Alicia Martel y Chang, Clorinda Natividad Barrionuevo Torres, María Luz Ortiz de Aguí y Juvita Soto Hilario, del 30 al 31 de enero de 2019, porque participaron del Seminario Taller de Redacción y Publicación de Artículos Científicos, pero con el Oficio N° 0167-2019-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del 27.FEB.2019, el Jefe de la Unidad de Tesorería, precisa que de conformidad a la Directiva de Viáticos, Pasajes y Asignación Económica de la UNHEVAL, la Sub Unidad de Costos y Tributación ha procedido a realizar las declaraciones del PDT de acuerdo a la programación expedida por la SUNAT, acto administrativo que se ha cumplido con las declaraciones de los tributos y las cargas sociales e impuestos correspondiente al mes de enero de 2019, por dicho motivo carece de validez a la fecha regularizar los actos administrativos por no haber sido declarado ante la SUNAT.

El Vicerrector Académico manifestó que el requerimiento de viaje de las docentes ha sido solicitado por su despacho de manera oportuna, inclusive la suspensión de vacaciones de todas las docentes, pero sufrió mucha demora el trámite emitiéndose recién la resolución con fecha 11 de febrero; por lo que pidió se apruebe su reconsideración y se declare, excepcionalmente, en comisión de servicio en vías de regularización.

Acuerdo: Revisado la documentación y ante el informe de Vicerrector Académico y su pedido, el pleno acordó declarar, excepcionalmente y en vías de regularización, en comisión de servicios para los docentes Rosalinda Ramirez Montaldo, Silvia Alicia Martel y Chang, Clorinda Natividad Barrionuevo Torres, María Luz Ortiz de Aguí y Juvita Soto Hilario, del 30 al 31 de enero de 2019, porque participaron en representación de la UNHEVAL en el Seminario Taller de Redacción y Publicación de Artículos Científicos, llevado a cabo en la ciudad de Lima; atendiendo a la justificación de que se ha solicitado dicho viaje de manera oportuna, pero estaba pendiente de atender el pedido de suspensión de vacaciones de las referidas docentes, la misma que se dio con la Resolución Consejo Universitario N° 0592-2019-UNHEVAL, del 11.FEB.2019; asimismo, otorgar a las comisionadas los pasajes (23.21.21) y viáticos (23.21.22) por dos días, afecto a la meta 10, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias como corresponde. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Oficio N° 174-2019-UNHEVAL/OPyP-D, del 27.FEB.2019, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite el Informe N° 249-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, informando que el monto de pago para la retribución económica, según el Presupuesto del año fiscal 2019, es de S/. 2,649,120.00 soles, de conformidad a la Resolución Consejo Universitario N° 03396-2018-UNHEVAL, en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados; monto similar a la del año 2018, y en vista que existe dicha Escala, sugiere seguir con la misma durante el año 2019, y que la Comisión a designarse solamente revise los reclamos para ajustarla en términos de denominación como del monto. Por otro, manifiesta que, en vista que no se conformó ninguna Comisión para una nueva escala, opina que se abone la retribución para los docentes y no docentes. El señor Rector informó que su despacho ha recibido el informe de los círculos de mejora continua con la opinión favorable de la Oficina de Calidad, por lo que, ha dispuesto que se emita la resolución autorizando el pago correspondiente, en mérito a la Escala vigente.

Acuerdo: Ante el informe, el pleno acordó archivar el caso.

2.38 Oficio N° 049-2019-VRACAD-UNHEVAL, del 11.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien propone la designación de la Mg. Heidy Velsy Rivera Vidal como Directora de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, en reemplazo del Ing. Alcides Bernardo Tello, a quien se le debe agradecer por los servicios prestados durante el tiempo que ejerció el cargo.

Acuerdo: Ante la propuesta, el pleno acordó dar por concluida la designación del Ing. Alcides Bernardo Tello como Director de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua; y designar en su reemplazo a la Mg. Heidy Velsy Rivera Vidal, a partir de la emisión de la resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Memorial del 17.ENE.2019, de los señores trabajadores contratados por la modalidad de CAS, quienes solicitan un espacio en la sesión de Consejo Universitario para exponer la situación laboral actual de los trabajadores del contrato administrativo de servicios "CAS Sustitución", que vienen laborando por mas de 23 años de servicio dentro de la Institución, en las diferentes áreas, con un sueldo mínimo de 930.00 soles, más una canasta de 200.00 mensuales, siendo los únicos ingresos que perciben, resultando que no es suficiente para una vida adecuada y brindar una mejor educación a sus hijos, tampoco tener una buena alimentación saludable, estando en desventaja con el personal nombrado, a pesar que cumplen las mismas labores y en el mismo horario.

Por acuerdo del pleno, ingresaron a la Sala de Sesiones el trabajador Hingino Paz Tarazona y otro trabajador, contratados por la modalidad CAS, quienes, luego de expresar sus saludos, reiteraron lo expresado en el Memorial leído; remarcando que en varias oportunidades han presentado sendos documentos pidiendo a las autoridades la posibilidad de ser incrementado sus remuneraciones o ser contratados por el D.Leg. 276, o cualquier otra medida de solución, sin embargo, hacen caso omiso. Preciso también que de los trabajadores un grupo están por cumplir los 70 años y se irán sin ninguna compensación laboral ni pensión de jubilación. Por ello, pone a conocimiento de este Consejo Universitario la realidad de los trabajadores CAS sustitución,

que en su mayoría superan los 16 años de servicios a la UNHEVAL, y se estudie la posibilidad de un incremento de sus remuneraciones y de la canasta familiar que se viene otorgando mensualmente, o en todo caso, se les ubique, previo concurso interno y con la prioridad del caso, en las plazas vacantes de las 276, considerando mínimamente 3 años de servicios en la Institución, porque del grupo de trabajadores CAS sustitución, en su mayoría son personal dedicado a la limpieza, jardinería, vigilancia, mantenimiento, pocos son los profesionales como secretarías y otros, y estarían en desventaja si el concurso es público. Concluida sus intervenciones, se retiraron de la sesión.

La Secretaria General del SUTUNHEVAL intervino afirmando lo expresado por los trabajadores CAS, por lo que insistirá, en nombre de ellos, para que se haga realidad el aumento de la canasta; asimismo, se les otorgue la oportunidad de participar en los exámenes del CEPREVAL y de admisión, porque es triste la situación económica por la que atraviesan.

El señor Rector expresó que su gestión tiene la predisposición de brindar todo el apoyo al personal CAS sustitución, por ello se ha seguido manteniendo el presupuesto para el otorgamiento de la canasta mensual, más no se puede incrementar su remuneración porque la Ley lo impide; por ello, se les recomendó que se presenten en las nuevas plazas de concurso CAS con mejores remuneraciones, pero se han negado con el argumento de que perderían su estabilidad laboral. Está de acuerdo de que se incremente la canasta para ellos, por lo que se hará las gestiones ante la Oficina de Planificación y Presupuesto; asimismo, también se tendrá en cuenta su participación en los exámenes de admisión y cepreval, para ello se necesita la relación de los trabajadores, por lo que pidió a la Secretaria General del Sindicato le haga llegar a su despacho.

2.40 Oficio N° 032-2019-UNHEVAL/DIGA/J-OC, del 28.FEB.2019, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien refiere que ha tomado conocimiento de la resolución de encargaturas de las unidades y subunidades, sin embargo, no se ha tomado en cuenta las encargaturas de las subunidades de Integración Contable a la CPC Elizabeth Pilco Valdivia, y de Costos de Tributación al CPC Froilan Linares Ramos, por lo que solicita se regularice la encargatura de ambos profesionales, ya que vienen cumpliendo con las funciones propias de ambas jefaturas, mas aún que estamos en proceso de elaboración de la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2018.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Rector para que se regularice la ampliación de ambas encargaturas hasta el 31 de marzo de 2019, el pleno acordó encargar, en vías de regularización, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, las funciones de Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable, de la Unidad de Contabilidad, de la Dirección General de Administración, a la CPC Elizabeth Pilco Valdivia; asimismo, las funciones de Jefe de la Sub Unidad de Costos de Tributación, de la Unidad de Contabilidad, de la Dirección General de Administración, al CPC Froilan Linares Ramos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 0202-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 048-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 13.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de la docente Lourdes Lucila céspedes Aguirre, en su calidad de Presidente del Comité de Calidad de la Facultad de Economía, desde el 02 al 10 de enero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; suspensión respaldada por la Facultad de Economía mediante la Resolución N° 023-2019-UNHEVAL-FE-D, del 09.ENE.2019.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones por necesidad institucional, del 02 al 10 de enero de 2019, de la referida docente nombrada; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Oficio N° 0203-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 049-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 13.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los siguientes docentes miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, porque obedece a la necesidad institucional, por el día 25 de enero de 2019, porque asistieron a la sesión ordinaria convocada, señores: Dr. Pedro Villavicencio Guardia, Dr. Fermín Montesinos Chávez, Mg. Jorge Chávez Estrada, y Mg. Jimmy Flores Vidal; con excepción del Dr. Gerardo Garay Robles, porque ya se emitió opinión en su calidad de Director de Admisión.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, por el día 25 de enero de 2019, de los referidos docentes nombrados miembros del Consejo de Facultad de la FIIS; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 0204-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 047-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 12.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del docente ordinario Jesús Arturo Ortiz Morote, en su calidad de Director del Departamento académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación, y de miembro de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente y Jefes de Práctica de dicha Facultad, toda vez que obedece a la necesidad institucional, del 04 al 28 de febrero de 2019.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, del 04 al 28 de febrero de 2019, del referido docente; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 0205-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 046-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 12.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios Lourdes L. Céspedes Aguirre, Lizardo Caicedo Dávila y Lorenzo Pasquel Loarte, miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente para Contrato; y de los docentes ordinarios Roque Valdivia Jara, y Julio C. Castro Céspedes, miembros de la Comisión de Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica, desde el 01 al 14 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 0206-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 045-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 12.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios Jorge Zevallos Huaranga y Mauro Antonio Dominguez Magino, de la EP de Ingeniería Civil, por los días 07 y 08 de febrero; Lucio Torres Romero y Darcy Arestegui de Kohama, de la EP de Arquitectura, del 04 al 14 de febrero, en su calidad de miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente y Jefes de Práctica para Contrato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Oficio N° 0207-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 044-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 12.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios Guillermo Arévalo Ríos, Eudósio Ramírez Tabraj, y José Falcón Riva Agüero, miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente y Jefes de Práctica para Contrato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, del 04 al 14 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 0208-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 043-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 12.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios Ido Lugo Villegas y Alejandro Lizana Zora, de la Facultad de Ciencias de la Educación y miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente y Jefes de Práctica para Contrato de la EP de Educación Física, del 04 al 15 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 0209-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 042-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 12.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios Eladio Vélez de Villa Espinoza, del 04 al 28 de febrero de 2019; y Haiber Echevarría



Rodríguez, del 04 al 15 de febrero de 2019, ambos de la Facultad de Ciencias de la Educación y miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente y Jefes de Práctica para Contrato de la EP de Educación Primaria, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.49 Oficio N° 0210-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 041-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 12.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios Yula Ruiz Seguismunda y Edwin Vidal Jaimes, de la Facultad de Ciencias Agrarias, del 11 al 28 de febrero de 2019, para que elaboren el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la EP de Ingeniería Agronómica y revisen el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrarias, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.50 Oficio N° 0211-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 051-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 13.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del docente ordinario Arturo Lucas Cabello, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 24 de enero al 18 de febrero de 2019, para que desarrolle las actividades establecidas en el Plan de Trabajo adjunto, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dicho docente a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, del referido docente; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dicho docente y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.51 Oficio N° 232-2019-UNHEVAL-AL, del 22.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 039-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 11.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios Joel Tucto Berrios, en su condición de Director de Departamento Académico de Medicina y Odontología; y Jesús Omar Cárdenas Criales, en su condición de Director de la EP de Odontología, de la Facultad de Medicina, del 02 de enero al 28 de febrero de 2019, para que desarrollen actividades inherentes a su cargo, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de los docentes en mención y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.52 Oficio N° 0233-2019-UNHEVAL-AL, del 22.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 040-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 11.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del docente ordinario Adalberto Lucas Cabello, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 21 de enero al 28 de febrero de 2019, para que desarrolle las actividades en su condición de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dicho docente a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, del referido docente; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dicho docente y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.53 Oficio N° 252-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite,



con opinión favorable, el Informe N° 58-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del docente ordinario Jorge Chávez Albornoz, en su condición de Coordinador del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 02 de enero al 28 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dicho docente a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, del referido docente; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dicho docente y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Oficio N° 254-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 60-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Educación, señores Agustín Rufino Rojas Flores, en su condición de Director de la Unidad e Producción y Servicios Académicos, del 14 de enero al 28 de febrero de 2019, e Hilarión Delermio Paucar Coz, en su condición de Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional, del 03 al 31 de enero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dicho docente a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.55 Oficio N° 255-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 61-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, señores Cesar Najjar Farro, Dr. Hamilton Estacio Flores, y José Luis Mandujano Rubín, en su condición de miembros de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, del 04 al 14 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dicho docente a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.56 Oficio N° 260-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 63-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los siguientes docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para que trabajen la implementación del Plan de Estudios de la EP de Ciencias Administrativas, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones, señores:

Del 02 al 27 de enero de 2019, a la siguiente autoridad:		
1	David Julio Martel Zevallos, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo	
Del 02 al 13 de enero de 2019, a los siguientes docentes:		
1	Reiter Lozano Dávila	PR - DE
2	Niker Jhon Salinas Alejandro	PR - DE
3	Jorge Luis Jesús Aquino	AS - TC
4	Juan Carlos Rojas Matos	AX - TC
Del 02 al 04 de enero 2019, al siguiente docente:		
1	Roger Wilfredo Céspedes Revelo	PR - DE
Del 02 al 20 de enero 2019, a los siguientes docentes:		
1	Melida Sara Rivera Lazo	PR - DE
2	Carlos Bustamante Ochoa	PR - TC
3	Aurelio Simón Rosas	PR - DE
4	Juvenal Auberto Oliveros Dávila	PR - DE
5	Juan García céspedes	PR - DE
6	Amancio Rodolfo Valdiviezo Echevarría	PR - TC
7	Lida Days Beraun Quiñones	PR - DE
8	Pablo Walter Meneses Jara	AS - DE
9	Roció Verónica Rasmussen Santamaría	AS - DE

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.57 Oficio N° 262-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 65-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de la docente nombrada de la Facultad de Enfermería, señora María Luz Ortiz de Agui, para que cumpla funciones inherentes al cargo de Directora de Estudios Generales, del 01 al 28 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que al finalizar la suspensión la docente debe presentar el informe de la labor realizada; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dicha docente a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de la referida docente; disponiendo que al finalizar la suspensión presente el informe de la labor realizada; asimismo, disponer que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de la docente en mención y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Oficio N° 263-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 64-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los siguientes docentes nombrados en su calidad de Directores de Departamento Académico, quienes concurren a la reunión de trabajo convocado por el Vicerrector Académicos, por los días 08 y 14 de enero de 2019, según corresponda, con la finalidad de determinar las plazas a concurso de cada carrera profesional, toda vez que obedece a la necesidad institucional; con excepción del docente Aurelio Simón Rosas, quien cuenta con suspensión de sus vacaciones por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, señores:

Por el día 08 de enero de 2019	Por el día 14 de enero de 2019
Vásquez Ampuero, Juan Marco	Rojas Portal, Rubén Max
Najar Farro, Cesar	Céspedes Aguirre, Lourdes Lucila
Goicochea Vargas, Víctor M.	Torres Romero, Lucio
Céspedes Aguirre, Lourdes Lucila	Vásquez Ampuero, Juan Marco
Saquicoray Ávila, Pedro Pablo	Gonzales Pariona, Fernando
Rojas Portal, Rubén Max	
Manrique de Lara Suárez, Digna	

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Oficio N° 265-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 66-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de la docente nombrada de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, señora Ernestina Ariza Avila, para que cumpla funciones inherentes al cargo de Coordinadora General del Programa de Nivelación Académica, del 04 al 22 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que al finalizar la suspensión la docente debe presentar el informe de la labor realizada; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dicha docente a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de la referida docente; disponiendo que al finalizar la suspensión presente el informe de la labor realizada; asimismo, disponer que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de la docente en mención y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Oficio N° 264-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 67-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del docente nombrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, señor Teófilo Miguel Pineda Claudio, quien ha concurrido a la reunión de trabajo convocado por la Dirección de Estudios Generales y el Vicerrectorado Académico, por el día 16 de enero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, del referido docente; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including the word 'siguiente' written vertically.]



complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Oficio N° 267-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 62-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los siguientes docentes ordinarios de la Facultad de Psicología, señores Flor María Ayala Benites, Cecilia Vilma Martínez Morales y Edith Haydee Beraun Quiñones, en su condición de miembros de la Comisión Evaluadora para el Concurso de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2019-I, del 04 al 14 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los referidos docentes; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Oficio N° 268-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 69-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de la docente nombrada de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, señora Inés Jesús Tolentino, para que cumpla funciones inherentes al cargo de Directora de la Biblioteca, del 12 al 22 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de la referida docente; disponiendo que al finalizar la suspensión presente el informe de la labor realizada; asimismo, disponer que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de la docente en mención y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.63 Oficio N° 269-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 68-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de la docente nombrada de la Facultad de Obstetricia, señora Clara Fernández Picón, para que cumpla funciones inherentes al cargo de Directora de Responsabilidad Social Universitaria, del 04 al 22 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que al finalizar la suspensión la docente debe presentar el informe de la labor realizada; asimismo, que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dicha docente a la entidad durante el período de suspensión de sus vacaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de la referida docente; disponiendo que al finalizar la suspensión presente el informe de la labor realizada; asimismo, disponer que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de la docente en mención y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.64 Informe N° 125-2019-UNHEVAL-AL, del 15.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Resolución N° 0395-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 13.DIC.2018, la Facultad de Enfermería, por acuerdo de su Consejo de Facultad, aprobó el Informe N° 02-CEyRAP-FENF-UNHEVAL-2018, de la Comisión para el Proceso de Evaluación para Ratificación de Profesores de dicha Facultad, que contiene la opinión referente a la ratificación en la categoría de Docente Asociado a dedicación exclusiva, de los docentes Marina Ivercia Llanos Melgarejo y Holger Alex Aranciaga Campos, con el que se ratifican en todas sus partes la evaluación realizada a los referidos docentes y aprobaron los resultados consignados en el cuadro que se hace mención en la Resolución; precisando que la ratificación de ambos docentes sea efectuada a partir del 04 de setiembre de 2017; luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, opina que el consejo Universitario ratifique a partir de la emisión de la resolución a los referidos docentes.

Con el permiso del Rector, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal informó que ha observado que las revistas publicadas por algunos docentes no están indexadas, hecho que ha tomado conocimiento después de haber emitido el informe legal respecto a la procedencia de ratificación de ambos docentes; error que se incurrió luego de advertir que en la propia revista se observa impreso la indexación; por lo que, solicitó se devuelva el expediente de ambos docentes para una mejor revisión y contrastación a lo que ha informado.

Acuerdo: ante lo informado y solicitado por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó devolver el documento a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que proceda a una mejor revisión y contrastación respecto a las revistas indexadas, y emita nuevo informe legal.

2.65 Oficio N° 217-2019-UNHEVAL-AL, del 19.FEB.019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite para ser tratado por el Consejo Universitario el Informe N° 053-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 15.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que se otorgue licencia con goce de remuneración al servidor CAS Isaías Rómulo Salazar Zevallos, por haber sido electo regidor de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran; licencia a otorgarse por 16 horas semanales (conforme a

su petición inicial), teniendo en cuenta los alcances de lo informado por la Jefe de Recursos Humanos a través del Oficio N° 0211-2019-UNHEVAL/URH/J.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder licencia por función edil con goce de remuneración, al servidor administrativo contratado CAS **ISAÍAS RÓMULO SALAZAR ZEVALLOS**, por haber sido electo REGIDOR de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, periodo 2019-2022, por un total de 16 horas semanales (miércoles y viernes), a partir del 05 de febrero de 2019, fecha en la que presentó su solicitud, hasta la culminación de su contrato; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.66 Oficio N° 277-2019-UNHEVAL-AL, del 28.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite para ser tratado por el Consejo Universitario el Informe N° 06-2019-ALE-UNHEVAL/AFLF, del 27.FEB.2019, del Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, dando a conocer la solicitud de desistimiento de devolución de los pagos realizados al CENFOTEC por la administrada Raquel Salomé Cruz Romero; desistimiento que no fue comunicado oportunamente por la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua a la Oficina de Asesoría Legal, por lo que se emitió la Resolución Consejo Universitario N° 0707-2019-UNHEVAL, autorizando la devolución de pago a la referida administrada, ascendente a la suma de S/. 1,410.00 soles; por lo que, es materia de analizar y determinar si resulta procedente atender el pedido de desistimiento de la devolución de los pagos efectuados ante el CENFOTEC presentada por la administrada, y si es procedente dejar sin efecto los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 0707-2019-UNHEVAL, del 18.FEB.2019; y estando a la determinación de la presente controversia, de acuerdo a lo precisado en el Art. 198° del TUO de la Ley N° 27444; asimismo, el Art. 16° de la misma norma acotada, el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada; y revisado lo actuado, se advierte que la Resolución Consejo Universitario N° 0707-2019-UNHEVAL, no adquirió su eficacia, por cuanto no ha sido notificada y por cuanto hasta la fecha no se ha devuelto monto alguno a favor de la referida administrada. Por otro lado, se advierte un escrito con firma legalizada de fecha 27 de febrero de 2019, con el cual la administrada ha reiterado su pedido de desistimiento indicando que en el supuesto caso de que no alcance una vacante en el Proceso de Admisión de la UNHEVAL 2019-II, no pedirá devolución de pago alguno y que tiene pleno conocimiento de que para alcanzar una vacante en el examen antes señalado, debe alcanzar la nota mínima de 10.50; es decir, en caso no logre ingresar a la UNHEVAL no iniciará ninguna acción civil y penal contra la UNHEVAL; por lo que, ante todo lo expuesto y de conformidad con los dispuesto en los numerales 5 y 6 del Art. 198° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, opina que corresponde amparar el pedido de desistimiento de la administrada, debiendo declararse concluido el procedimiento de devolución de dinero y emitirse un nuevo acto administrativo dejando sin efecto los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 0707-2019-UNHEVAL, en el extremo de lo resuelto y ordenado a favor de la administrada Raquel Salomé Cruz Romero.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Dejar sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 0707-2019-UNHEVAL, del 18.FEB.2019, en el extremo que ordenó autorizar, excepcionalmente, la devolución de pagos a la ex alumna del ex CENFOTEC, Cruz Romero, Raquel Salomé, por el importe de S/. 1,410.00 soles.
2. Declarar fundado el pedido de desistimiento de fecha 18.OCT.2018, presentado por la administrada Raquel Salomé Cruz Romero; consecuentemente, concluido el procedimiento de devolución de dinero.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión, la Dirección General de Administración, la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.67 Oficio N° 035-2019-UNHEVAL-DASA-CEI/J, del 18.FEB.2019, de la Encargada del ex CENFOTEC, quien remite el Informe Legal N° 03-2019-AE-UNHEVAL/AFLF, del Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, emitiendo opinión legal respecto al pedido de devolución de pagos efectuados al CENFOTEC por parte de la administrada Yunia Pujay Hipolo, quien se acogió a la opción de postular en el Examen de Admisión 2018-II a la EP de Sociología sin alcanzar vacante, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL; precisando lo establecido en el Art. 65° de la Constitución Política del Perú que debe primar frente a una resolución, porque la UNHEVAL, a través del CENFOTEC, incumplió con su deber de idoneidad del servicio que ofreció a los estudiantes y por ello ha sido objeto de múltiples denuncias y quejas ante el INDECOPI, situación que también podría presentarse en el presente caso en el que la administrada podía pedir una indemnización por daños y perjuicios, lo cual ascendería a un monto mucho mayor de lo que la UNHEVAL podría devolverle; en ese sentido, a efectos de no devolver montos mayores que atenten contra los intereses de la UNHEVAL, es que ha emitido el Informe Legal N° 77-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, del 07.SET.2018, máxime si cuando los estudiantes postularon al examen de admisión de la UNHEVAL en la modalidad de CENFOTEC en el año 2018 se había modificado las reglas de ingreso, y la UNHEVAL no cumplió con informar a los estudiantes que si no obtenían notas aprobatorias no ingresarían a la carrera que postulaban; es decir, además de incumplir con el deber de idoneidad del servicio ofrecido, también incumplió con el deber de informar para que los administrados puedan firmar la transacción entre las partes. En ese sentido, es necesario proceder a la devolución del dinero que pagó la administrada, bajo responsabilidad administrativo y civil del funcionario que se oponga a la presente opinión legal.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento el Informe Legal N° 77-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, del 07.SET.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en los informes legales, el pleno acordó:

1. Autorizar, excepcionalmente, la DEVOLUCIÓN DE PAGO a la siguientes ex alumna del ex CENFOTEC, por el monto que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	IMPORTE S/.
PUJAY HIPOLO, Yunia	Contabilidad Empresarial	900.00

2. Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus

atribuciones.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.68 Informe N° 160-2019-UNHEVAL/AL, del 28.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la petición realizada por la alumna María del Rosario Huayto Barriga, de la Segunda Especialidad de Odontología, mención en Odontopediatría, sobre regularización de su situación académica por haber obtenido la nota de 12; precisando que ha revisado el Reglamento de la Segunda Especialización, con el cual ha estudiado la referida alumna, donde se aprecia que la nota aprobatoria mínima es de 15 para obtener el título de Segunda Especialidad, siendo la alumna del primer grupo; asimismo, en el Reglamento no está regulado el procedimiento alguno en caso de que la alumna o alumno obtenga nota inferior a efectos de que pueda acceder a la obtención del título de segunda especialidad, por lo que, considera que ante estos hechos y siendo la Facultad de Medicina la que aprobó y a efectos de que la referida alumna no se perjudique en su desarrollo profesional, opina que se establezca que la Facultad de Medicina adopte las acciones académicas que permita que la alumna pueda realizar una nueva sustentación; en caso de que vuelva a desaprobado no se le otorgará el título de Segunda Especialidad y se extienda para todos los alumnos del primer grupo en la misma condición.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó disponer que, por única vez, la Facultad de Medicina de la UNHEVAL adopte las acciones académicas a efectos de que los alumnos del Primer Grupo de la Segunda Especialidad de Odontología, que han obtenido la nota menor a 15 puntos, puedan realizar una nueva sustentación; estableciendo, en caso no obtengan el puntaje de 15 puntos, no se les otorgará el título de Segunda Especialidad en Odontología; disponiendo que el Vicerrectorado Académico y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerita; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.69 Informe N° 155-2019-UNHEVAL/AL, del 26.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 057-2019-UNHEVAL/SG-UGT, recibido el 31.ENE.2019, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, en mérito a lo establecido en el artículo 15°, inciso c) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solicita la anulación del diploma (formato A045545) de Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, y del diploma (formato A218007) de Título de Abogado, correspondiente al señor JORGE LUIS ECHEVARRIA RATTO, mas no el contenido, por cuanto en mérito a un proceso judicial está cambiando de apellido en ambos diplomas, debiendo consignarse así: JORGE LUIS RIVERA ECHEVARRIA, para lo cual adjunta todos los requisitos; **y de la revisión del expediente administrativo**, se tiene que el señor Jorge Luis Echevarría Ratto inició un proceso judicial de filiación extramatrimonial contra la sucesión de Jorge Hugo Rivera López ante el Primer Juzgado de Paz Letrado, de la Provincia de Coronel Portillo, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, emitiéndose sentencia en el Expediente N° 957-2016-0-2402-JP-FC-01, mediante Resolución número nueve de fecha 18/4/2017, que declara fundada la demanda de Jorge Luis Echevarría Ratto y se declara que es hijo del occiso Jorge Hugo Rivera López, en consecuencia, se dispone que en la Partida de Nacimiento del Demandante inscrita en la Oficina Registral de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se consigne como nombre del padre a Jorge Hugo Rivera López; por tanto, rectifíquese la Partida de Nacimiento del demandante; en consecuencia, el nuevo nombre corresponde al de JORGE LUIS RIVERA ECHEVARRIA, tal como consta en el Documento Nacional de Identidad N° 22469221, emitido con fecha 28/07/2017; asimismo, el inciso c), del Art. 15° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala: "Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial se adjunta la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro"; bajo esa premisa normativa queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar los datos en el registro por mandato judicial, consecuentemente, anular ambos diplomas y emitir nuevos diplomas con el apellido correcto, manteniéndose la validez del contenido, correspondiendo al administrado realizar el pago del costo de los diplomas.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° A045545, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, y el FORMATO N° A218007, correspondiente al TÍTULO DE ABOGADO, ambos otorgados a don JORGE LUIS ECHEVARRIA RATTO, por cambio de apellidos por mandato judicial al de JORGE LUIS RIVERA ECHEVARRIA, precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de nuevos DIPLOMAS de GRADO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, y de TÍTULO DE ABOGADO, respectivamente, con el nombre de **JORGE LUIS RIVERA ECHEVARRIA**.
3. Disponer que para el otorgamiento de los diplomas aprobados en el numeral 2, el señor Jorge Luis Rivera Echevarría cumpla con los pagos que corresponde.
4. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.70 Informe N° 156-2019-UNHEVAL/AL, del 28.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 107-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 26.FEB.2019, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, en mérito a lo establecido en el artículo 15°, inciso b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solicita la anulación del diploma (formato UHV023001367) de Título de Ingeniero Agrónomo, correspondiente a doña SARA VEGA JARA, mas no el contenido, por cuanto se ha consignado de manera errónea el nombre de la Secretaria General, debiendo ser Yersely Karin Figueroa Quiñonez, para lo cual adjunta todos los requisitos; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 210.1, del Art. 210° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento,

de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan; asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto, por lo que opina que se anule el formato y se emita otro diploma en forma correcta.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023001367, correspondiente al TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO otorgado a doña SARA VEGA JARA, por haberse consignado de manera errónea el nombre de la Secretaría General; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO, a favor de doña **SARA VEGA JARA**, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Directiva N° 01-2018-UGT "Normas y Procedimientos para Determinar Responsabilidades en los casos de error en los diplomas de grados y títulos", bajo responsabilidad.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.71 Informe N° 157-2019-UNHEVAL/AL, del 28.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 105-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 26.FEB.2019, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, en mérito a lo establecido en el artículo 15°, inciso b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solicita la anulación del diploma (formato UHV023003117) de Título de Licenciado en Sociología, correspondiente a don VICTORICO WILDER ALEJO LUCAS, mas no el contenido, ya que por error en el caligrafiado se consignó la modalidad de obtención de título de sustentación de tesis, debiendo ser EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, para lo cual adjunta todos los requisitos; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 210.1, del Art. 210° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan; asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto, por lo que opina que se anule el formato y se emita otro diploma en forma correcta.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023003117, correspondiente al TÍTULO DE LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA otorgado a don VICTORICO WILDER ALEJO LUCAS, por haberse consignado de manera errónea la modalidad de obtención del título; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de TÍTULO DE LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, a favor de don **VICTORICO WILDER ALEJO LUCAS**, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Directiva N° 01-2018-UGT "Normas y Procedimientos para Determinar Responsabilidades en los casos de error en los diplomas de grados y títulos", bajo responsabilidad.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.72 Informe N° 159-2019-UNHEVAL/AL, del 28.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 081-2019-UNHEVAL/SG-UGT, recibido el 13.FEB.2019, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, señala que el señor Jhon Jerson Delgado Ochoa hace llegar la Carta 005550-2014/GRI/SGARF/RENIEC, donde manifiesta la reinscripción del nuevo DNI con el número 48812487, debiendo ser rectificadas en su Grado de Bachiller, así como en otros documentos de la Entidad, así como informar a la SUNEDU, por lo que solicita la emisión de la resolución de anulación del diploma en mérito a lo establecido en el artículo 15°, inciso c) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, para lo cual adjunta todos los requisitos; y de la revisión del expediente administrativo, se tiene que mediante Carta 005550-2014/GRI/SGARF/RENIEC, suscrita por la Sub Gerente de Archivo Regional Físico de RENIEC, se informa que el señor Jhon Jerson Delgado Ochoa, en atención a su solicitud y de acuerdo al ítem 38 del TUPA de la RENIEC, se verificó los asientos registrales de su archivo, por lo que se hace constar que le corresponde las siguientes inscripciones: Tipo de documento DNI, número de inscripción 40873888, datos registrados Inscripción cancelada, tipo de documento DNI, número de inscripción 48812487, datos registrados Inscripción hábil; en ese sentido, el RENIEC realizó la cancelación del DNI 40873888 y le ha otorgado un nuevo número de DNI a Jhon Jerson Delgado Ochoa, siendo este el N° 48812487, es decir, el cambio del número de DNI fue realizado por órgano competente; asimismo, el inciso c), del Art. 15° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala: "Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial se adjunta la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro"; bajo esa premisa normativa queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar los datos en el registro nacional de grados y títulos como consecuencia de un procedimiento administrativo; consecuentemente, corresponde autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL a caligrafiar en la parte posterior (reverso) del DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado a **JHON JERSON DELGADO OCHOA**, el número de su Documento Nacional de Identidad, en base a la Carta N° 005550-2014/GRI/SGARF/RENIEC; asimismo, encargar a dicha Unidad informar a la SUNEDU, respecto al cambio de número de DNI del administrado; así

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name 'Victorico Wilder Alejo Lucas' and other illegible signatures.]



como, de disponer a las dependencias respectivas de adoptar las acciones que corresponda con la finalidad de que las diferentes áreas administrativas realicen el cambio de número de DNI de 40873888 por el de 48812487.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL a caligrafiar en la parte posterior (reverso) del DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado a **JHON JERSON DELGADO OCHOA**, el número de su Documento Nacional de Identidad, en base a la Carta N° 005550-2014/GRI/SGARF/RENIEC.
2. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto al cambio de número de DNI del Bachiller en Ciencias de la Educación otorgado a don **Jhon Jerson Delgado Ochoa**, realizado por el RENIEC.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones que corresponda con la finalidad de que las diferentes áreas administrativas realicen el cambio de número de DNI de 40873888 por el de **48812487**, perteneciente al ex alumno **Jhon Jerson Delgado Ochoa**.
4. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.73Oficio N° 230-2019-UNHEVAL-AL, del 22.FEB.019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite para ser tratado por el Consejo Universitario el Informe N° 054-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 15.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Con el Oficio N° 0159-2019-UNHEVAL/SG, del 08.FEB.2019, la Oficina de Secretaría General remite copias simples de las resoluciones y sus antecedentes, concernientes al Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia, en virtud al Oficio N° 065-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 15 de enero de 2019.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del marco normativo:

2.1 Que, el Proceso de Promoción Docente 2017 - II de la Facultad de Obstetricia se llevó a cabo, entre otras normas, bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que será bajo esta base legal y no bajo el amparo del vigente Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que se emitirá opinión legal en el presente caso.

De la autonomía universitaria:

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De los puntajes otorgados por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula":

2.3 Que, mediante Resolución Rectoral N° 2786-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, el cual tiene "(...) por finalidad establecer las normas que orienten el proceso de evaluación para ratificación, promoción y cambio de régimen a un régimen superior de los profesores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL)", (artículo 1°)

2.4 Que, en el Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente" del referido reglamento, se estableció en el numeral 6 la siguiente evaluación para los postulantes:

6. PUBLICACIONES (Máximo 10.0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u	0,3		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u	2,0		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u	1,0		
TOTAL			

2.5 Que, según las copias simples de la evaluación del Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente" del referido reglamento, se aprecia que la Comisión de Evaluación otorgó a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia, en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", el siguiente puntaje:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
1	Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz	2,0	3	6,0
2	Mg. Clara Fernández Cruz		1	2,0
3	Mg. Ana María Soto Rueda		4	8,0



4	Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez	5	10,0
5	Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa	5	10,0
6	Mg. Jessy Mirtha Ramos García	3	6,0
7	Mg. León Rocano Rojas	2	4,0
8	Mg. Antonia Esmila Jeri Guerra	1	2,0
9	Mg. Yola Espinoza de Santiago	3	6,0
10	Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya	4	8,0

De la revisión por el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL del puntaje otorgado a los postulantes en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula":

2.6 Que, mediante el Oficio N° 513-2018-UNHEVAL/OCI, de fecha 28 de mayo de 2018, el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL informa que ha realizado la revisión de aspectos relacionados con la Comisión Evaluadora para Promoción Docente de la Facultad de Obstetricia del año 2017, respecto al Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente" del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", mencionando seguidamente:

"Como se aprecia en el cuadro precedente, los libros presentados por los docentes postulantes para la promoción docente son afín a la especialidad que postula, y cuentan con el Certificado de Depósito Legal otorgados por la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, no se aprecia el número de registro de ISBN (International Standard Book Number) en español Numero Estándar Internacional de Libros o Numeral Internacional Normalizado de Libro, en la contraportada de los libros, o señalado por los docentes postulantes para su validación.

El Órgano de Control Institucional, realizó la búsqueda de los libros presentados por los docentes postulantes para acreditar que cuentan con ISBN, para lo cual, se ingresó a la página web de la Biblioteca Nacional del Perú, <http://www.bnp.gob.pe/servicios/isbn/asnacion-del-isbn/>, en "Libros Registrados", por título y autor, no obteniendo resultados, es decir, no se encontró registros de los libros que cuentan con ISBN.

Al respecto, mediante Oficio N° 496-2018-UNHEVAL/OCI, de 16 de mayo de 2018, se solicitó a la Dra. Luzvelia Álvarez Ortega, presidenta de la Comisión de Evaluación para promoción docente para la Facultad de Obstetricia 2017-II, (recibido el 17 de mayo de 2018), "Informar qué documentos presentaron los docentes postulantes para acreditar el numeral 6. PUBLICACIONES, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u del Anexo N° 01 Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción de Docentes, del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y cambio de Régimen de Profesores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; se adjunta copia.

En respuesta a lo solicitado, la Dra. Luzvelia Álvarez Ortega, presidenta de la Comisión de Evaluación para promoción docente para la Facultad de Obstetricia 2017-II, con oficio N° 04-2018-CEPPDFO17-UNHEVAL, informa que cada uno de los 10 docentes adscritos a la Facultad de Obstetricia, para la evaluación de promoción docente, presentaron libros, de la relación de libros que detalla por cada docente, estos cuentan con Certificado Depósito Legal (Cuadro N° 1), no precisa el número de ISBN de cada libro.

Advirtiéndose que la acreditación del rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", se efectuó solo con el número de Certificado de Depósito Legal y no con el número de ISBN que consta de 13 dígitos (código de barras), para acreditar el puntaje correspondiente. (...)

En ese sentido, en el otorgamiento de los puntajes concerniente al numeral 6. PUBLICACIONES, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", el Comité de Evaluación no cumplió con lo establecido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al no acreditar que los libros presentados (ejemplares) por los docentes postulantes para la promoción de docentes de la Facultad de Obstetricia no cuentan con el número de registro ISBN, por lo que no corresponde puntaje alguno."

De los ascensos en virtud a la evaluación de la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 - II de la Facultad de Obstetricia:

2.7 Que, a través del Oficio N° 010-2017-P-CEPPDFO-UNHEVAL, de fecha 01 de diciembre de 2017, la Presidenta de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, derivó a la Decana de la Facultad de Obstetricia el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de fecha 01 de diciembre de 2017, en la que se encuentra la evaluación del numeral 6 Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", para los fines correspondientes.

2.8 Que, el referido Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, fue aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia con Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

"1° MODIFICAR la Resolución N° 0298-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14.DIC.2017, debiendo decir: APROBAR y ELEVAR los resultados del Informe Final de Evaluación presentada por la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, para la PROMOCIÓN DOCENTE 2017 - II DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, al Vicerrector Académico, para su conformidad y trámite correspondiente y ratificación por el Consejo Universitario; (...)

2° PROPONER: Según el número de plazas vacantes (03) para PROMOCIÓN DOCENTE 2017 - II DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, el ascenso de los docentes de la Facultad de Obstetricia, contenida en el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-



UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, según el siguiente cuadro de méritos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	PUNTAJE FINAL
1	Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz	Aux. T.C.	88.70
2	Mg. Clara Fernández Picón	Aux. T.C.	92.81
3	Mg. Ana María Soto Rueda	Aux. T.C.	82.03
4	Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sanchez	Aux. T.C.	92.10
5	Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa	Aux. T.C.	92.83
6	Mg. Jessye Mirtha Ramos García	Aux. T.C.	86.97
7	Mg. León Rocano Rojas	Aux. T.C.	73.93
8	Mg. Antonia Esmila Jeri Guerra	Aux. T.C.	88.55
9	Mg. Yola Espinoza de Santiago	Aux. T.C.	90.88
10	Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya	Aux. T.C.	90.02

3° ELEVAR la presente resolución al Vicerrector Académico, para su conformidad y trámite correspondiente y ratificación por el Consejo Universitario; (...)"

2.9 Que, después mediante Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia resolvió:

"1° PROPONER el ascenso de las siguientes Docentes obstetras para PROMOCIÓN DOCENTE 2017 – III DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, según el número de plazas vacantes dos (02), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1907-2017-UNHEVAL y según cuadro de orden del Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, aprobada con Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26.DIC.2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- > Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya.
- > Mg. Yola Espinoza de Santiago.

2° ELEVAR la presente resolución al Vicerrector Académico, para su conformidad y trámite correspondiente y ratificación por el Consejo Universitario; (...)"

2.10 Que, en respuesta a las resoluciones descritas en el numeral 2.8 y 2.9 se emitió la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, por el cual el Consejo Universitario resolvió:

"1° PROMOVER, a partir del 01 de abril de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO, a las siguientes docentes de la EP de Obstetricia, adscritas al Departamento Académico de Obstetricia, propuestas por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 26.DIC.2017, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, han alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle, es estricto orden de méritos, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
000668	Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa	Dedicación Exclusiva	92.83
000221	Mg. Clara Fernández Cruz	Dedicación Exclusiva	92.81
000657	Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sanchez	Tiempo Completo	92.10

2° PROMOVER, a partir del 01 de abril de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO, a las siguientes docentes de la EP de Obstetricia, adscritas al Departamento Académico de Obstetricia, propuestas pro la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 07.MAR.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, han alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle, en estricto orden de mérito, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
000391	Mg. Yola Espinoza de Santiago	Dedicación Exclusiva	90.88
000267	Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya	Tiempo Completo	90.02

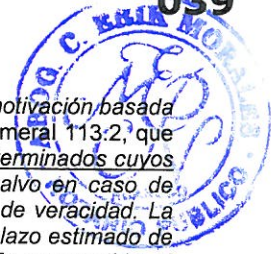
2.11 Que, dichos puntajes fueron establecidos con el erróneo puntaje asignado por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula".

Del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL:

2.12 Que, el artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado." En ese sentido, la declaración de una nulidad, aunque sea de oficio, no deja de ser un procedimiento administrativo y debe sujetarse a ciertas reglas.

2.13 Que, para iniciar este procedimiento, hay que tomar en consideración el numeral 113.1 del artículo 113° de la aludido Texto Único Ordenado, que prescribe que: "Para el inicio de oficio de un procedimiento

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.



debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia"; y asimismo el numeral 113.2, que señala que: *"El inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad. La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación"*. En ese sentido, si se inicia un procedimiento, aunque este sea de oficio, este inicio debe notificarse al presunto afectado, de manera inmediata a la emisión de la decisión.

- 2.14 Que, en este contexto, estando a lo expresado por el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL respecto a los puntajes otorgados por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", opina que corresponde disponerse el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, Mg. Clara Fernández Cruz, Mg. Ana María Soto Rueda, Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, Mg. María Del Pilar Melgarejo Figueroa, Mg. Jessy Mirtha Ramos García, Mg. León Rocano Rojas, Mg. Antonia Esmila Jeri Guerra, Mg. Yola Espinoza De Santiago, y Mg. Rosario Del Pilar Dela Mata Huapaya, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos; por cuanto conforme los considerandos anotados, el citado acto administrativo estaría incurso en las causales de nulidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 en su artículo 10°, inciso 1, que señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias."

La consejera Dra. Mary Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, pidió abstenerse de pronunciar de emitir opinión respecto a este caso, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa la esposa de su hermano. Pedido aprobado por el pleno.

Acuerdo: Con la abstención de la Dra. Mary Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa la esposa de su hermano; abstención aprobada; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría, disponer el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017; la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018; en consecuencia, notificar a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CORDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DELA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que expresen y presenten lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.74 Oficio N° 231-2019-UNHEVAL-AL, del 22.FEB.019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite para ser tratado por el Consejo Universitario el Informe N° 031-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 31.ENE.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Que, mediante el Proveído N° 0038-2019-UNHEVAL/SG, de fecha 14 de enero de 2019, la Oficina de Secretaría General remite copias simples de la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL y los antecedentes que le dieron origen, en atención al Oficio N° 026-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 07 de enero de 2019.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

- 2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

De la autonomía universitaria:

- 2.2 Según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Del pronunciamiento del recurso de nulidad de oficio:

- 2.3 Revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante el Escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 2018, las docentes de la Facultad de Obstetricia: Mg. Jessy Mirtha Ramos y Mg. Ana María Soto Rueda, interponen recurso de nulidad de oficio contra la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, y los actos administrativos posteriores, según los fundamentos de hecho y derecho que expone.



- 2.4 En prima facie, cabe señalar que el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, el artículo 213° estipula que **en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.**
- 2.5 Tal es así, que el acotado cuerpo normativo en el numeral 11.1 del artículo 11° establece que **los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley; del mismo modo, el numeral 213.1 del artículo 213° precisa que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos,** aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; por lo que, estando al dispositivo legal invocado se puede colegir que existen dos maneras de lograr la nulidad de los actos administrativos en sede administrativa: **a) La nulidad a pedido de parte,** que se tramita conforme a la regla contenida en el numeral 11.1 del artículo 11°, es decir, única y exclusivamente por medio de los recursos administrativos contenidos en el artículo 218°; **b) La nulidad de oficio,** que se da siempre por una decisión motivada de la propia administración. **No existe la nulidad de oficio solicitada por los administrados, ni tampoco un recurso de nulidad de oficio.** La declaración de nulidad de oficio siempre es oficiosa y nunca requiere de la voluntad de un particular para consolidarse.
- 2.6 Bajo ese orden de ideas, **el recurso N° de nulidad de oficio contra la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, y los actos administrativos posteriores, postulado por las docentes, se ha efectuado sin cumplir la forma y/o regla prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es decir, única y exclusivamente por medio de los recursos impugnatorios contenidos en el artículo 216°.**
- 2.7 Por otro lado, cabe señalar que las docentes ante la supuesta vulneración de su derecho al ascenso, tenían habilitado su derecho para interponer los recursos administrativos que creían conveniente contra los resultados del proceso de ascenso de la Facultad de Obstetricia que alcanzó la Comisión de Evaluación para Promoción Docente par la Facultad de Obstetricia, en principio, y, después contra los actos administrativos que se emitieron en virtud a estos resultados.
- 2.8 **Sin perjuicio de lo señalado,** cabe mencionar que mediante el Oficio N° 513-2018-UNHEVAL/OCI, de fecha 28 de mayo de 2018, el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL, luego de haber revisado los aspectos relacionados con la Comisión Evaluadora para Promoción Docente de la Facultad de Obstetricia del año 2017, respecto al Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente" del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, concluyó: **"(...) se recomienda disponer las acciones correctivas respecto a la calificación del rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", al no acreditar que los libros presentados por los docentes postulantes cuentan con ISBN y se les otorgó puntaje. Asimismo, en las próximas evaluaciones de Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores en la UNHEVAL, se tenga en cuenta los criterios de evaluación establecidos los mismos que deben ser revisados previamente, a fin de que se proceda con una evaluación objetiva".**
- 2.9 Es por ello que, estando pendiente el cumplimiento de las recomendaciones alcanzadas por el Órgano de Control Institucional, y a lo señalado anteriormente, la petición deviene en improcedente. La consejera Dra. Mary Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, pidió abstenerse de pronunciar de emitir opinión respecto a este caso, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa la esposa de su hermano. Pedido aprobado por el pleno.
Acuerdo: Con la abstención de la Dra. Mary Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa la esposa de su hermano; abstención aprobada; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría:
1. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de nulidad de oficio contra la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, y los actos administrativos posteriores, postulado por las docentes de la Facultad de Obstetricia: **Mg. JESSIE MIRTHA RAMOS y Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA,** mediante el Escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 2018.
2. Precisar que respecto a las recomendaciones alcanzadas por el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL, con el Oficio N° 513-2018-UNHEVAL/OCI, concerniente a la calificación del rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", efectuada por la Comisión Evaluación Evaluadora para Promoción Docente de la Facultad de Obstetricia del año 2017, se viene recabando la documentación correspondiente para la emisión del pronunciamiento respectivo.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
- 2.75 Oficio N° 251-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite para ser tratado por el Consejo Universitario el Informe N° 071-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 27.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, informando que con la Resolución Consejo Universitario N° 3132-2018-UNHEVAL, se dispuso exonerar el marcado o registro de ingreso y salida de control de asistencia del personal de confianza; asimismo, con el Informe Técnico N° 1391-2018-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil, ha señalado que: **"3.1 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de**

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the name 'Ana María Soto Rueda']

los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia", y con la Resolución Rectoral N° 0060-2019-UNHEVAL, su persona ha sido contratado en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la entidad; atendiendo a que su persona ostenta un cargo de confianza y teniendo en cuenta que el Consejo Universitario ya se pronunció respecto a la exoneración del marcado y registro de asistencia, opina que se debe ampliar los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3132-2018-UNHEVAL, a los cargos de confianza de la entidad, incluido la Jefatura de la Unidad de Asuntos Administrativos de la entidad, ello en mérito al pronunciamiento de SERVIR.

Del mismo modo, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal informó que su despacho también ha recibido el pedido de exoneración de marcado de asistencia de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Flor de María Tucto Tarazona, quien también viene desempeñando un cargo de confianza, por lo que, estando ella en la misma situación, opina que se amplíe para ambos cargos la exoneración.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y lo informado por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó ampliar para los cargos de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3132-2018-UNHEVAL, del 22.AGO.2018, que exoneró el marcado o registro de ingreso y salida de control de asistencia del personal, así como del uso de papeletas de salidas a los funcionarios de confianza, por encontrarse dentro del marco legal y en mérito al pronunciamiento de SERVIR; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.76Oficio N° 266-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite para ser tratado por el Consejo Universitario el Informe N° 056-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 27.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, informando que con el Oficio N° 004-2018-SUTUNHEVAL-SG, de fecha 02 de enero de 2019, la Lic. Admón. Celestina Alborno Leiva, solicita en su condición de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNHEVAL, reconocida con Resolución Rectoral N° 0642-2018-UNHEVAL, licencia sindical. Analizado el caso, manifiesta que el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, se pronuncian sobre la aplicación supletoria de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR; del mismo modo, el artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece en su segundo párrafo que a falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente; y, en su tercer párrafo señala que el límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicara cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable, por tanto, con respecto a la licencia sindical, SERVIR ya ha tenido oportunidad de pronunciarse al respecto, así tenemos el Informe Técnico N° 105-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de enero de 2019. Por otro lado, el Informe N° 014-2019-UNHEVAL-URH, del 22 de febrero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión desfavorable respecto a lo solicitado, en vista que la Secretaria General no informa cuales son los actos de concurrencia obligatoria, no indica fecha, y tampoco adjunta documentos sustentatorios; respecto a las observaciones, hace referencia al Informe Técnico N° 046-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 10 de enero de 2019, en el cual se señala: "3.2 La ausencia del dirigente sindical para asistir a actos de concurrencia obligatoria se descontará de los treinta (30) días calendarios disponibles a razón de la cantidad de días que haya durado la ausencia. Los permisos sindicales por horas deberán encontrarse regulados en la normativa interna de la entidad, así como la forma en que estos se descontarán de los días de licencia reconocidos por la norma"; en este contexto, si bien la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNHEVAL pudo haber presentado copia del estatuto del sindicato para dar a conocer los supuestos de concurrencia obligatoria; lo mismo no sucede con las citaciones judiciales, administrativas o policiales, ya que estas se toman conocimiento recién una vez que han sido notificadas, por lo que no resulta atendible en este extremo la observación formulada, en vista que una vez notificada la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNHEVAL, con alguna citación que verse sobre los asuntos sindicales, puede solicitar recién licencia sindical para atender la misma. En ese sentido, resulta factible que una vez se otorgue la licencia sindical hasta por 30 días calendario durante el presente año, la Secretaria General solicite licencia sindical a cada acto de concurrencia obligatoria relacionada a la actividad sindical que pretenda asistir. Estando a lo señalado, deviene en procedente la solicitud de licencia sindical, postulado por la Lic. Admon. Celestina Alborno Leiva en su condición de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNHEVAL, reconocida con Resolución Rectoral N° 0642-2018-UNHEVAL, del 16 de mayo de 2018; en el marco de lo establecido en el citado artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en ese sentido, debe otorgarse, en vías de regularización, licencia sindical a la referida servidora, hasta por 30 días calendario, en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá justificar y acreditar que la licencia que solicita es para efectuar **actos de concurrencia obligatoria relacionadas a la actividad sindical**. Finalmente, revisado las disposiciones legales de la UNHEVAL, se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, el artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "u) conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y"; en consecuencia, corresponde al Consejo Universitario resolver el presente caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:
1. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de licencia sindical, postulado por la Lic. Admón. **CELESTINA ALBORNOZ LEIVA** en su condición de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNHEVAL, reconocida con Resolución Rectoral N° 0642-2018-UNHEVAL, del 16 de mayo de 2018; en el marco de lo establecido en el artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057,



aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

2. **OTORGAR**, en vías de regularización, licencia sindical a la Lic. Admón. **CELESTINA ALBORNOZ LEIVA**, hasta por 30 días calendario, en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá justificar y acreditar en forma documentada que la licencia que solicita es para efectuar actos de concurrencia obligatoria relacionadas a la actividad sindical.
3. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones del caso, a efectos de hacer efectivo la licencia otorgada.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.77 Oficio N° 253-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite para ser visto por el Consejo Universitario el Informe N° 59-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 28.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, informando que la Facultad de Medicina, con la Resolución N° 001-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 05.FEB.2019, por acuerdo del Consejo de Facultad, ratificó la Resolución N° 0258-2019-UNHEVAL-FM-D, autorizando la reincorporación del CD Rolando Ventura Gonzales, como Docente Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Odontología, a partir del 02 de enero de 2019, por haber culminado el periodo de su licencia sin goce de remuneraciones, por función edil, concedida mediante la Resolución N° 02473-2015-UNHEVAL-CU, del 13.OCT.2015; por lo que, luego de fundamentar en la apreciación jurídica los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, como son los derechos de los docentes establecidos en el Art. 88 de la Ley Universitaria, Art. 519° del Reglamento General de la UNHEVAL, y Art. 72 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, señala que con la Resolución N° 02473-2015-UNHEVAL-CU, se dispuso conceder licencia por función edil sin goce de haber al referido docente, desde el 03 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, por haber sido elegido alcalde de la Municipalidad de Jacas Chico; y como se aprecia dicha licencia se encontraba sujeta a la condición que culminaba el periodo de función edil, condición que se cumplió el 31 de diciembre del año 2018, por ende, corresponde reincorporar al docente Rolando Ventura Gonzales, a su labor como docente auxiliar de la EP de Odontología, ello en atención a los alcances del Artículo 519 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, dicha reincorporación deberá de realizarse con efectividad desde el 02 de enero de 2019; y sin perjuicio de lo señalado, la Unidad de Recursos Humanos, deberá de realizar el control posterior de la licencia concedida al referido docente, toda vez que la función edil que desempeño (alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico), inició el 01 de enero de 2015, empero, la licencia concedida tiene como inicio el día 03 de agosto de 2015, por ende se debe verificar qué tipo de licencia utilizó el referido docente durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 hasta el 02 de agosto de 2015.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Autorizar la reincorporación del docente Rolando Ventura Gonzales, como docente auxiliar de la EP de Odontología, con efectividad a partir del 02 de enero de 2019; la misma que ha sido autorizada por la Facultad de Medicina, con la Resolución N° 001-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 05.FEB.2019, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0258-2019-UNHEVAL-FM-D, autorizando la reincorporación del CD Rolando Ventura Gonzales, como Docente Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Odontología, a partir del 02 de enero de 2019, por haber culminado el periodo de su licencia sin goce de remuneraciones, por función edil, concedida mediante la Resolución N° 02473-2015-UNHEVAL-CU, del 13.OCT.2015
2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL proceda a realizar el control posterior de la licencia concedida al docente ordinario Rolando Ventura Gonzales, de la EP de Odontología, toda vez que la función edil que desempeño (alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico), inició el 01 de enero de 2015; empero, la licencia concedida tiene como inicio el día 03 de agosto de 2015.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.78 Oficio N° 261-2019-UNHEVAL-AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite para ser visto por el Consejo Universitario el Informe N° 70-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 27.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, informando que con el Formulario Único de Tramite N° 0459346, presentado en fecha 05 de febrero de 2019, el servidor Ing. Otiliano Morales Inocencio solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por asumir el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Umari, para lo cual adjunta la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDU/A, de fecha 14 de enero de 2019, que lo designa como tal; y de acuerdo al Informe N° 048-2019-UNHEVAL/URH/SUEC, de fecha 13 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Escalafón y Control emite Informe Escalafonario del servidor, en el que se aprecia que tiene la condición de trabajador administrativo nombrado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable sobre lo solicitado. Analizado el caso, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, "*Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo, uno o más días, la licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada con ausencia injustificada y conlleva a sanción*", y el artículo 20° del citado cuerpo normativo, precisa que "*Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional*", respecto al primero, el artículo 33° señala que se otorgan: "*c) Por cargo de confianza, se concede al profesor o servidor administrativo previa presentación de solicitud acompañado de la resolución de designación. Se otorga hasta que dure la designación*". Bajo esa premisa normativa, y estando a la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDU/A, por el cual se designó al servidor como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Umari, y a la opinión de la Unidad de Recursos Humanos; deviene en precedente la solicitud de licencia sin



goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza. Asimismo, de la revisión de las disposiciones legales, de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, de acuerdo al artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Consejo Universitario, entre otras, la de: "u) conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y"; en tal sentido, corresponde al Consejo Universitario resolver el presente caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza, postulado por el servidor Ing. OTILIANO MORALES INOCENCIO, mediante el Formulario Único de Tramite N° 0459346, presentado en fecha 05 de febrero de 2019; consecuentemente, OTORGAR al referido servidor licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Umari, designado con Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDU/A, desde el 14 de enero de 2019 hasta que dure su designación.
 2. Reservar la plaza perteneciente al servidor nombrado Ing. OTILIANO MORALES INOCENCIO, hasta el término de su designación como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Umari.
 3. Disponer que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.79 Informe N° 101-2019-UNHEVAL/AL, del 06.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con Carta Notarial presentado en fecha 17 de octubre de 2018, la Dra. Flor María Ayala Alvites, docente de la Facultad de Psicología, solicitó el cumplimiento de la Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de mayo de 2013, según los fundamentos que expone. Revisado el expediente, mediante la aludida Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, el Consejo Universitario resolvió, entre otros puntos, lo siguiente: "3. APROBAR el cambio de régimen de dedicación de la Mg. Flor María Ayala Alvites, Profesora Principal de la EAP de Psicología, de Tiempo Parcial 20 horas a Tiempo Completo 40 horas, (...) atendiendo a que la Resolución N° 020-2011-UNHEVAL-FCM-CF, del 20.ENE.2011, de la ex Facultad de Ciencias Médicas, tiene más de un año de emitido, (...), por consiguiente tiene la calidad de acto firme; la misma que deberá ejecutarse una vez que se viabilice la ejecución presupuestal así como también la modificación en el módulo de planilla, para la cual se dispone que la Dirección Central de Planificación y Presupuesto realice dichas gestiones"; asimismo, con Oficio N° 695-2018-UNHEVAL-OCPP-D, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, señala que: "(...) Por información de la Unidad de Presupuesto la Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, fue requerido con demanda adicional para el Presupuesto Institucional del año 2014, lamentablemente no fueron atendidos. Desde el año 2014 a raíz de la dación de la Ley Universitaria, conforme consta a su despacho fueron suspendidos los ascensos y creación de plazas. (...). Así mismo reitero a su despacho que el MEF, viene requiriendo la actualización de los instrumentos de gestión hasta el CAP, para proceder a tramitar la creación de plazas; solamente en la actualidad viene otorgando plazas a nivel de Docentes que cuentan con el nivel de REGINA. También adjunto la demanda adicional requerida para el año 2019; sustentando que la Dirección de Planificación viene requiriendo la creación de Plazas Principales no de una persona específicamente sino a la necesidad de la institución". A su turno, con Oficio N° 1755-2018-UNHEVAL/URH/J, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Unidad de Recursos Humanos, referente al citado acto administrado, prescribe que: "(...) la RESOLUCIÓN N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, ratifica la RESOLUCIÓN N° 020-2011-UNHEVAL-FCM-CF, la cual no contaba con informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación, asimismo cambiaron de dedicación sin tener en cuenta la existencia de la plaza vacante presupuestada, además no estaba considerado en el CAP ni PAP, transgrediendo el mandato de las normas legales". Ante ello, de lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se advierte que se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2014, demanda adicional de presupuesto para la creación de plazas de docentes, a efectos de cumplir con el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, la misma que no ha sido aprobado por el referido Ministerio; por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal se ha solicitado la demanda adicional también, con lo cual queda demostrado que siempre ha existido la voluntad para cumplir con lo resuelto en la aludida resolución administrativa; por tanto, no es cierto lo alegado por la docente en su escrito; por tanto, de lo señalado, deviene en improcedente la solicitud de cumplimiento de la Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de mayo de 2013, peticionado por la docente; y sin perjuicio de lo mencionado, corresponde disponerse que la Oficina de Planificación y Presupuesto reitere a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la demanda adicional de presupuesto para la creación de plazas de docentes.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de cumplimiento de la Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de mayo de 2013, peticionado por la Dra. FLOR MARÍA AYALA ALVITES, docente de la Facultad de Psicología, mediante Carta Notarial presentado en fecha 17 de octubre de 2018.
2. **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL REITERE a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la demanda adicional de presupuesto para la creación de plazas de docentes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.80 Informe N° 154-2019-UNHEVAL/AL, del 27.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Solicitud del 16.ENE.2019, el docente Rosario Vargas Roncal, solicita la asignación de plaza definitiva dejada por el docente Marcelino Reynaga Martínez. Analizado el caso, refiere que el Art. 8.1 de la Ley de Presupuesto 2019, inciso c) establece: "Prohíbese el ingreso de personal al Sector Público por servicios

personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) ... El ascenso o promoción al que se refiere el presente inciso, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable, para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de las universidades públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria”, la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma norma legal, que precisa: “Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el inciso c), del numeral 8.1, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitario al que se refiere el inciso d), del numeral 8.1..., previo a realizar dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculados a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales”, por lo que, previo a pronunciarse sobre la solicitud de promoción se requiere el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el Informe Técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculados a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; asimismo, refiere que a la fecha se tienen otras plazas vacantes para promoción y nombramiento, las cuales pueden ser cubiertas por concurso público, según corresponda, y para lo cual también se requiere realizar las gestiones, por lo que también se hace necesario que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, realice las gestiones precisadas sobre todas las plazas disponibles para nombramiento o promoción.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó disponer que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Directora de Planificación y Presupuesto, realicen las acciones necesarias respecto a las plazas vacantes de docentes de la UNHEVAL para ser convocadas a promoción o nombramiento, y solicitar el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.81 Informe N° 158-2019-UNHEVAL/AL, del 26.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2019-UNHEVAL, del 14.ENE.2019, en su artículo primero se impone sanción de destitución al servidor Luis Alberto Villodas Almonacid, por la Comisión de la Falta Disciplinaria, tipificada en el artículo 85, inciso j), de la Ley Servir; asimismo, mediante Carta N° 001-2019-UNHEVAL-R, se notificó al Sr. Luís Alberto Villodas Almonacid, la Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2019-UNHEVAL, la misma que fue notificada notarialmente con fecha 17 de enero de 2019; y en contra de la precitada resolución, mediante el Escrito presentado en fecha 08 de febrero de 2018, el ex servidor Luís Alberto Villodas Almonacid interpone recurso de apelación alegando principalmente que “*si bien es cierto mi persona ha incurrido faltado a mis labores pero este iba hacer regularizado con los documentos de licencia la cual está permitido en el sector público, en ningún momento he perjudicado a la institución Educativa ya que los dos meses que estuve “supuestamente de licencia” no he recibido remuneración laboral alguna y menos lo he reclamado es por ello que la presente resolución de destitución e inhabilitación no se ajusta a Ley (...)*”. Analizado el caso, según se desprende de lo señalado en los antecedentes, el caso de autos se inició cuando se encontraba vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por consiguiente, el recurso de apelación interpuesto será resuelto bajo este marco normativo; y de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la precitada norma las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; también el artículo 216 de la norma acotada señala que los recursos administrativos son: el recurso de reconsideración y el recurso de apelación y, que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, y como se ha señalado la Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2019-UNHEVAL, fue notificada con la Carta N° 001-2019-UNHEVAL-R, con fecha 17 de enero de 2019, en consecuencia, el ex servidor Luís Alberto Villodas Almodacid, contaba hasta el 07 de febrero de 2018, para presentar el recurso administrativo de apelación. Ahora bien, del expediente administrativo se aprecia que el recurso administrativo de apelación fue recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 08 de febrero de 2018, signada con registro N° 394, es decir **fuera del plazo que concede la ley para interponer el recurso administrativo**; es más, esto queda claro ya que, el mismo 08 de febrero de 2019, el impugnante mediante su abogado presenta un escrito signada con registro N° 398, en la que solicita que el recurso de apelación sea admitido en razón que cumple con los requisitos de ley, sin embargo, por desconocimiento la defensa del horario de atención en mesa de partes -de la Entidad-, no pudo ingresar el día 07 de febrero pues llegó a las 3:50 p.m. lo que pone de conocimiento para los fines de Ley. Al respecto, señala que mediante Resolución consejo Universitario N° 0517-2019-UNHEVAL, se modificó el numeral 1.2 de la Resolución N° 0409-2016-UNHEVAL-CU, disponiéndose que el horario de trabajo establecido para el personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL es: mañanas de 7:30 a.m. a 01:00 p.m. y tardes de 1:30 p.m. a 3:45 p.m., es más, es de conocimiento del ex servidor Luís Alberto Villodas Almonacid, que en los meses de enero febrero se da dicho horario desde el año 2016, por tanto, tal argumento esta fuera de la realidad. Estando a lo señalado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y de verdad material contenidos como normas rectoras en el artículo IV, numeral 1.1, 1.5 y 1.11 del Título Preliminar del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso in comento debe declararse improcedente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de enero de 2019, interpuesto por el ex servidor Luís Alberto Villodas Almonacid,



mediante el Escrito presentado en fecha 08 de febrero de 2019; consecuentemente, de conformidad con el artículo 226° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con la emisión del acto administrativo, queda agotada la vía administrativa. Se remite el caso a la Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.82 Informe N° 109-2019-UNHEVAL/AL, del 12.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la Resolución N° 0709-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 05 de diciembre de 2018, de la Facultad de Ciencias de la Educación, proponiendo al Consejo Universitario la RATIFICACIÓN de los docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, y de los docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, como sigue:

Escuela Profesional	Docente	Categoría	P. Total	Resultado
Biología y Química	Laura Barrionuevo Torres	PDE	90.56	Ratificado
	Gilda Edith Hidalgo Hidalgo	ASDE	82.06	Ratificado
Matemática y Física.	Andrés Avelino Cámara Acero	PDE	92.74	Ratificado
	Fermín Pozo Ortega	PDE	95.36	Ratificado
	Agustín Rufino Rojas Flores	PDE	97.05	Ratificado
	Pío Trujillo Atapoma	PDE	94.17	Ratificado
	Sebastián Campos Meza	ASDE	84.53	Ratificado
	Dionicio Fernández Santa Cruz	ASTC	72.06	Ratificado
Educación Primaria	Eladio Vélez de Villa Espinoza	PDE	72.26	Ratificado
	Félix Postijo Remache	ASDE	70.56	Ratificado
Ciencias Histórico, Sociales y Geográficas.	Teresa Guerra Carhuapoma	ASTC	82.6	Ratificado
	Ido Lugo Villegas	PTC	92.7	Ratificado
	Jorge Chávez Alborno	ASTC	68.3	Ratificado
Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	Ciro Lazo Salcedo	PDE	93.3	Ratificado
	Hilarión Paucar Coz	ASDE	74.3	Ratificado
	Amancio Ricardo Rojas Cotrina.	PDE	93.6	Ratificado
	Clorinda Barrionuevo Torres.	PTC	98.7	Ratificado
Educación Primaria	Wilfredo Sotil Cortavarría	ASTC	91.1	Ratificado
	Haiber Echevarría Rodríguez	PDE	92.8	Ratificado
Lengua y Literatura	Gino Damas Espinoza	ASDE	87.8	Ratificado
Educación Física	Lolo Pérez Naupay	ASTP	68.9	Ratificado
	Alejandro Lizana Zora	PDE	79.1	Ratificado
Educación Inicial	Rocío del Pilar Dávila Soto	AXTC	57.6	Ratificado
	Rocío Rivera Ibarra	ASDE	62.0	Ratificado

Continuando, manifiesta que revisado el expediente y el Reglamento del Docente Valdizano, respecto a los docentes que deben ser ratificados como docentes principales, revisado los files para ver el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser Ratificado como Profesor Principal, se observó lo siguiente:

- Tener grado académico de doctor, el título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU: los docentes propuestos tienen el Grado de Doctor, excepto el **Mg. Alejandro Lizana Zora**, quien tiene el Grado de Magister; al respecto precisa que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente, ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto, que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..."; por lo que, a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de **PRINCIPAL** no es necesario ostentar el Grado de Doctor, sino que resulta suficiente el Grado de Magister.
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario; en el presente caso, los docentes tienen la categoría de **Principales** desde hace más de 7 años, por lo que no requiere cumplir el requisito de tener al menos cinco años como profesor asociado ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente; en el caso de los docentes se han verificado que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación, verificándose que el puntaje obtenido varía de acuerdo al siguiente detalle:
 - Dr. Laura Barrionuevo Torres**, el puntaje correcto es de **63,50**, en virtud a que se le consideró en idiomas 3 puntos, cuando le correspondía 1; error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, se le consideró en publicaciones 4,5 cuando le correspondía 5 puntos; en total el puntaje es de **89.6**.
 - Dr. Andrés Avelino Cámara Acero**, el puntaje correcto es **62.5**, en virtud a que se le consideró en el rubro idiomas 3 puntos, cuando le correspondía 1.50; error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, se le consideró en el rubro Asesoría de Estudiantes el puntaje de 6, cuando solo acreditó consejería y tutoría c/u por semestre, y lo que es Asesoría de Tesis no adjuntó los



resultados de aprobación de la sustentación, por lo que, en este rubro el puntaje debió haber sido 3; debe precisarse que no tiene libros con ISBN; sin embargo, en publicaciones llega al puntaje máximo, por cuanto tiene publicaciones en revistas y otros; en total el puntaje es de **88.24**.

- **Dr. Fermín Pozo Ortega**, el puntaje correcto es de **68**, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 3 puntos, cuando le correspondía 1.00; error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; debe precisarse que tiene 3 libros con ISBN; sin embargo, en *publicaciones* llega al puntaje máximo, por cuanto tiene publicaciones en revistas y otros; en total el puntaje es de **93.36**.
- **Dr. Agustín Rufino Rojas Flores**, el puntaje correcto es de **70**, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 3 puntos, cuando le correspondía 1.00; error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; debe precisarse que tiene 3 libros con ISBN de acuerdo a lo calificado y verificado en la Biblioteca Central; en total el puntaje es de **95.05**.
- **Dr. Pio Trujillo Atapoma**, el puntaje correcto es de **63.5**, en virtud a que se ha considerado en el rubro *formación profesional* 7 puntos, cuando corresponde 6, por cuanto solo acreditó 4 diplomados; rubro *idiomas* 3 puntos, cuando le correspondía 1.00; error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; debe precisarse que no tiene libro con ISBN, por lo que no corresponde puntaje sobre ello, pero sí tiene publicación en revistas INDEXADAS como es la Revista Investigación Valdizana INDEXADA EN EL LATINDEX, con el cual llega al puntaje de 10; asimismo, en el rubro *ponentes* tiene el puntaje de 6.50 por cuanto tiene 13 ponencias en eventos locales y regionales con una antigüedad de 5 años; en total el puntaje es de **88.67**.
- **Dr. Eladio Vélez de Villa Espinoza**, el puntaje correcto en el anexo 1 es de **42.80**, en virtud a que en *participación de eventos* se ha considerado eventos con 5 años de antigüedad, por lo que el puntaje correcto en este rubro es de 3.30; asimismo, en el rubro *publicaciones* el puntaje correcto es de 3.60, en este rubro no se advierte un libro con ISBN; en el rubro *idiomas* se ha considerado 3 puntos cuando le correspondía 1; error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en total el puntaje es de **70.80**
- **Mg. Ido Lugo Villegas**, el puntaje correcto es de **67**, en razón a que en el rubro *idiomas* se consignó 3 puntos cuando lo correcto es 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro *Publicaciones* se tiene que se ha considerado como libro con ISBN cuando el docente no ha sido autor de los mismos, sino ha participado como asesor; asimismo, en artículos publicados se ha considerado con ISBN sin indexar la Revista Investigación Valdizana la misma que está indexada a LATINDEX, por lo que, el puntaje asignado en este rubro no tiene modificación pero se hace necesario precisar en el presente informe; revisado su file no se aprecia ningún certificado como ponente con una antigüedad de 5 años; en total el puntaje es de **91.33**.
- **Dr. Ciro Lazo Salcedo**, el puntaje correcto en aspecto externo es de **67.2**, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en total el puntaje es de **91.3**.
- **Dr. Amancio Rojas Cotrina**, el puntaje correcto según anexo N° 01, es de **67**, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, se consideró libros con ISBN sin que el mismo cuenten con ello, por lo que el puntaje otorgado en este rubro es de 9; EN TOTAL el puntaje es de 90.56; también se ha utilizado la tabla anterior que consideraba el puntaje de posdoctorando, sin embargo, el actual reglamento no considera ese criterio.
- **Dr. Clorinda Natividad Barrionuevo Torres**, el puntaje correcto según anexo 01, es de **70**, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en total el puntaje es de **96.61**.
- **Dr. Haiber Echevarría Rodríguez**, el puntaje correcto según anexo 01, es de **66**, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, se le ha considerado en *ponentes de eventos académicos* 10, sin embargo, el puntaje correcto en este rubro debe ser de 6 en razón de que tiene 3 participaciones como ponentes en congresos realizados en el Perú y dos en eventos local y regional, más no así en el extranjero; en total el puntaje es de **84.26**.
- **Dr. Alejandro Máximo Lizana Zora**, el puntaje correcto según anexo 01, es de **45.3**, en virtud a que se ha considerado en el rubro *Formación Profesional* el puntaje de 17, cuando lo correcto debe ser 15, en razón a que el docente no tiene un título de segunda especialidad; asimismo, en el rubro *Formación en Servicio* se le ha considerado el puntaje de 6,5 cuando lo correcto es de 2,5, en razón a que tiene un solo diplomado y una sola pasantía; respecto a la *participación en eventos académicos* se considera que tiene que el puntaje correcto es de 3,80, en atención a que tiene 4 seminarios entre 41 horas a 80 horas y no 5, así como también tiene 4 seminarios entre 5 a 40 horas y no 5; asimismo en el rubro *idiomas* el puntaje correcto es 0,5 puntos y no de 1,5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro *Asesoría de Estudiantes* el puntaje correcto es de 5 y no de 6, en virtud a que solo se debe considerar puntaje en consejería y tutoría de Estudiantes y no como asesor de tesis, debido a que si bien es cierto adjunta la designación de asesor pero no acredita que los alumnos han aprobado la tesis, requisito para consignar la puntuación; en el rubro *Publicaciones* el puntaje correcto es de 6,50 y no de 6, en razón a que no le han considerado una revista con ISBN no indizada; en total el puntaje es de **69.90**.

d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes; el cual se cumple.

e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. Se precisa que el mismo no es verificable por no ser un requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature that appears to read 'Lugo Villegas']



- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria; **el cual cumplen.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **el cual cumplen.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, **el cual cumplen.**
- Continuando, manifiesta que revisado el Reglamento del Docente Valdizano, **respecto a los docentes que deben ser ratificados como docentes asociados**, y los files para ver el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser Ratificado como Profesor Asociado, se observó lo siguiente:

a) *Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU*: el cual cumplen la mayoría de los docentes que están solicitando su ratificación, excepto la Lic. Rocio Rivera Ibarra y el Lic. Dionicio Fernandez San Cruz, quienes a la fecha no tienen el Grado de Magister; al respecto debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente, ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..."; por lo que, a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Asociado no es necesario ostentar el Grado de Magister.

b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.

c) *Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente*: se ha verificado el puntaje obtenido, pero de acuerdo al siguiente detalle presenta variaciones:

- **Dra. Gilda Edith Hidalgo Hidalgo**, el puntaje correcto es de 59.00, en virtud a que se le ha considerado en *idioma* 3 puntos, cuando le correspondía 1, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, se le consideró en el rubro *Publicaciones* 4.5, cuando lo que correspondía era 9, en virtud a que tiene publicaciones en revistas indexadas como es la de Investigación Valdizana, que está indexada en LATINDEX; en total el puntaje es **84.96**.
- **Mg. Sebastián Campos Meza**, el puntaje correcto es de 84.53; no existe observaciones.
- **Mg. Dionicio Fernández Santa Cruz**, el puntaje correcto es de 44.50, en virtud a que se ha considerado en el rubro *Formación en Servicio* 5.5 puntos, cuando en realidad le correspondía 1.50 ya que cuenta con un solo diplomado; en el rubro *idiomas* 1.5 puntos cuando le correspondía 0.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro *Asesoría a Estudiantes* tiene el puntaje de 5, en virtud a que no ha acreditado que en las Asesorías de Tesis ha existido sustentación y aprobación; en el rubro *publicaciones* no tiene libro con ISBN, por lo que no corresponde puntaje sobre ello, pero sí tiene publicación en revistas INDEXADAS como es la Revista Investigación Valdizana INDEXADA en el LATINDEX, asimismo en otras revistas no indexadas pero tienen ISSN, por lo que el puntaje correcto es de 9.5 en este rubro; asimismo, en el rubro *ponentes* tiene el puntaje de 2.00 pero revisado su file no se aprecia ningún certificado como ponente con una antigüedad de 5 años; en total el puntaje es de **69.06**.
- **Mg. Félix Postijo Remache**, el puntaje correcto es de 40, en virtud a que se ha considerado en el rubro *Formación en Servicio* 7, cuando lo correcto es 4.5, en virtud a que acreditó 3 diplomados; rubro *idiomas* se le consideró el puntaje de 3, cuando lo correcto es 1, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro *ponente en eventos académicos* se le asignó el puntaje de 1, cuando lo correcto es 0.50, en atención a que solo tiene un certificado con antigüedad de 5 años; en el rubro *Asesoría a Estudiantes* corresponde el puntaje de 2 por cuanto ha acreditado 4 semestres en tutoría de estudiantes; en total el puntaje es de 68.
- **Mg. TERESA GUERRA CARHUAPOMA**, el puntaje correcto en aspecto externo es de 60.40, en virtud a que se ha considerado en el rubro *Asesoría a Estudiantes* 6, cuando corresponde 5, ya que no ha acreditado de todos la sustentación de las tesis que ha sido nombrado jurado; rubro *idiomas* 1.5 puntos, cuando le correspondía 0.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en total el puntaje es de **80.60**
- **Mg. Jorge Chávez Albornoz**, el puntaje correcto en aspecto externo es de 49, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 1.5 puntos, cuando le correspondía 0.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro *Asesoría a Estudiantes* tiene el puntaje de 6 y no de 4.5; en total el puntaje es de **68.9**.
- **Dr. Hilarión Paucar Coz**, el puntaje correcto es de 49.50, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, en el rubro *Asesoría de Estudiantes* el puntaje correcto debe ser 2.00, en virtud a que no acreditó que las tesis que asesoró han aprobado y tiene 8 semestres de tutoría y/o consejería; en total el puntaje es de **71.25**.
- **Dr. Wilfredo Sotil Echevarría**, el puntaje correcto según anexo 01, es de 63.50, en virtud a que se ha considerado en el rubro *idiomas* 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, se le ha considerado en *ponentes de publicaciones* el puntaje de 10, cuando corresponde asignarle 7.5, en razón de que tiene 2 artículos publicados en revistas que cuentan con ISBN; sin embargo, solo tiene un solo artículo; en los libros se le ha considerado 3 libros publicados sin ISBN, sin embargo, existen solo 2 libros con esas características; en total el puntaje es de **83.84**.

- **Mg. Gino Damas Espinoza**, el puntaje correcto según anexo 01, es de 53.50, en virtud a que se ha considerado en el rubro *Formación de Servicios* el puntaje de 7, cuando corresponde 06, ya que acreditó la participación en 4 diplomados; se ha considerado en el rubro *idiomas* 1.5 puntos, cuando debió haberse considerado 0.50, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, se le ha considerado en el rubro *Asesoría a Estudiantes* el puntaje de 6, cuando el correcto es de 4, por cuanto acreditó 8 semestres en consejería y tutoría de alumnos; en el rubro *ponentes de publicaciones* el puntaje asignado es de 8, sin embargo, solo acreditó 4 certificados como ponente en eventos locales y regionales, por lo que, el puntaje a consignarse es de 2; en total el puntaje es de **77.50**.
- **Mg. Lolo Pérez Naupay**, el puntaje correcto según anexo 01, es de 46, en virtud a que se ha considerado en el rubro *Formación de Servicios* el puntaje de 2,5, cuando corresponde 1, en virtud a que no tiene diplomado sino un curso de especialización; asimismo, en el rubro *idiomas* el puntaje correcto es 2.0 puntos y no de 3, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en total el puntaje es de 67.47.
- **Lic. Rocio Rivera Ibarra**, el puntaje correcto según anexo 01, es de 41.7, en virtud a que en el rubro *idiomas* el puntaje correcto es 0.5 puntos y no de 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro *Ponentes* tiene una sola ponencia dentro de los 5 años anteriores al proceso de ratificación, por lo que el puntaje en este rubro es de 0.5; en total el puntaje es de **66.04**.

d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes, el cual cumplen

e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.

f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, el cual cumplen.

g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, el cual cumplen.

h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumplen.

Continuando, manifiesta que revisado el Reglamento del Docente Valdizano, respecto a los docentes que deben ser ratificados como docentes auxiliares, y los files para ver el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser Ratificado como Profesor Auxiliar, se observó lo siguiente:

a) *Tener título profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de maestro o de doctor, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU: requisito que no cumple la docente Rocio del Pilar Dávila Soto, pero el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto, que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU...", por lo que, a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Auxiliar, no es necesario ostentar el Grado de Magister.*

b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario, el cual cumple.

c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 50 puntos, y en el caso de la Lic. Rocio del Pilar Dávila Soto, el puntaje correcto según anexo 01, es de 35.20, en el rubro *Ponente en Eventos Académicos* el puntaje correcto debe ser 0.5 y no de 1.5, en razón a que la docente tiene una ponencia en un evento local y no un congreso; en total el puntaje es de **56.6**.

d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes, el cual cumple

e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.

f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, el cual cumple.

g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, el cual cumple.

h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumple.

Finalmente, respecto a las normas aplicables al proceso de ratificación, informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, concordada con lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto vigente, todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse cumplen; asimismo, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano, la cual es ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal, que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", concordada con lo establecido en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, que establece como una atribución del Consejo

Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que, en el presente caso, atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias de la Educación, que aprobó los informes y propuso de ratificación de sus docentes en sus categorías respectivas, opina que corresponde al Consejo Universitario ratificar a los referidos docentes, con los nuevos puntajes totales.

El Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, pidió abstenerse respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra su persona; abstención aprobada.

Acuerdo: Con la abstención del Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra su persona; abstención aprobada; ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la corrección de puntajes en algunos rubros y en algunos docentes, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó, por mayoría:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0709-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Laura Barrionuevo Torres	Biología y Química	Principal a DE	89.60
Gilda Edith Hidalgo Hidalgo		Asociado a DE	84.96
Andrés Avelino Cámara Acero	Matemática y Física.	Principal a DE	88.24
Fernín Pozo Ortega		Principal a DE	93.36
Agustín Rufino Rojas Flores		Principal a DE	95.05
Pio Trujillo Atapoma		Principal a DE	88.67
Sebastián Campos Meza		Asociado a DE	84.53
Dionicio Fernández Santa Cruz		Asociado a TC	69.06
Eladio Vélez de Villa Espinoza		Principal a DE	70.80
Félix Postijo Remache	Educación Primaria	Asociado a DE	68.00

2. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0709-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Teresa Guerra Carhuapoma	Ciencias Histórico, Sociales y Geográficas.	Asociado a TC	80.60
Ido Lugo Villegas		Principal a TC	91.33
Jorge Chávez Albornoz		Asociado a TC	68.90
Ciro Lazo Salcedo	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	Principal a DE	91.30
Hilarión Paucar Coz		Asociado a DE	71.25
Amancio Ricardo Rojas Cotrina.		Principal a DE	90.56
Clorinda Barrionuevo Torres		Principal a TC	96.61
Wilfredo Sotil Cortavarría		Educación Primaria	Asociado a TC
Haiber Echevarría Rodríguez	Lengua y Literatura	Principal a DE	84.26
Gino Damas Espinoza		Asociado a DE	77.50
Lolo Pérez Naupay	Educación Física	Asociado a TP	67.47
Alejandro Lizana Zora		Principal a DE	69.90
Rocío del Pilar Dávila Soto	Educación Inicial	Auxiliar a TC	56.60
Rocío Rivera Ibarra		Asociado a DE	66.04

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.83 Informe N° 138-2019-UNHEVAL-AL, del 19.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la Resolución N° 006-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 20 de enero de 2019, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Informe N° 001-2018-UNHEVAL-FADE-CERyA, del 31.DIC.2018, de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha, sobre la Ratificación del docente Dr. Hamilton Estacio Flores, en la categoría de Asociado a tiempo completo, con el puntaje de 71.93 puntos. Revisado el expediente y el Reglamento del Docente Valdizano, se observa que el puntaje correcto según el anexo 1, debe ser 48.20, en razón de que el puntaje asignado en el rubro *Participación en Eventos Académicos* tiene el puntaje de 5.90 y no de 3.30, en razón que revisado sus certificados con vigencia no mayor de 5 años, se advierte que tiene 5 certificados (8-40 horas) 2 certificados (41-80 horas) 1 certificado de capacitación de especialidad por más de 120 horas 0.60 y 3 certificados de congresos realizados en el Perú; en el rubro *Asesoría de Estudiante* el puntaje correcto es de 1.5 y no de 6 puntos, en razón de que solo acreditó una tesis aprobada y las demás solo acreditó su designación, siendo requisito para tener puntaje que el mismo haya sido sustentado y aprobado; asimismo, en el rubro *Publicaciones* el puntaje correcto es de 4.8, en virtud a que se tiene que no existe los artículos publicados en revistas no indizadas y con ISBN, si bien es cierto existen artículos publicados pero no en revistas con ISBN; **POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL QUE LE CORRESPONDE ES DE 64.20**; Respecto a los otros requisitos, el referido docente cumple con los mismos; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Universitaria, concordada con lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto vigente, requisitos que en el presente caso ha cumplido el referido docente de acuerdo a la categoría que le corresponde ratificarse; y de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano, que señala: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma



categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría... la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", y lo establecido en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", opina que el Consejo Universitario apruebe la ratificación del docente Hamilton Estacio Flores, en la categoría de docente Asociado a tiempo completo.

Acuerdo: Ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la corrección de puntajes en algunos rubros, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó RATIFICAR en la categoría DE DOCENTE ASOCIADO a tiempo completo, al Dr. HAMILTON ESTACIO FLORES, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, propuesto por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 006-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 20.ENE.2019, por haber obtenido un puntaje de 64.20 según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.84 Informe N° 121-2019-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la Resolución N° 0383-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, de la Facultad de Enfermería, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Informe N° 01-CEyRAP-FENF-UNHEVAL-2018, de la Comisión para el Proceso de Evaluación para Ratificación de Profesores de la Facultad de Enfermería 2018; asimismo, propuso la ratificación de la **Dra. María Del Carmen Villavicencio Guardia**, en la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, por haber obtenido el puntaje de 96.95, superando el puntaje mínimo requerido; y de la Dra. Irene Deza y Falcón, en la categoría de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, por haber obtenido el puntaje de 93.2 superando el puntaje mínimo requerido. Revisado el expediente, respecto a la docente María del Carmen Villavicencio Guardia para ser ratificada como Docente Principal, informa que de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento del Docente Valdizano y la evaluación realizada, el puntaje obtenido es correcto; asimismo, respecto a la docente Irene Deza y Falcón para ser ratificada como Docente Asociado, precisa que también cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo y el puntaje obtenido es correcto; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, concordada con lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto vigente, todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse cumplen; asimismo, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano, concordada con el artículo 119° de la referida norma legal, y concordada con lo establecido en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, y atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Enfermería, que aprobó los informes y propuso de ratificación de sus docentes en sus categorías respectivas, opina que corresponde al Consejo Universitario ratificar a las referidas docentes, de acuerdo a los puntajes obtenidos.

El consejero Dr. Pedro G. Villavicencio pidió su voto de abstención, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa su hermana; abstención aprobada.

Acuerdo: Con la abstención del Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa su hermana; abstención aprobada; ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó, por mayoría, RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a las siguientes docentes adscritas al Departamento Académico de Enfermería, propuestas por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0383-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia	Enfermería	Principal a DE	96.95
Dra. Irene Deza y Falcón	Enfermería	Asociado a DE	93.20

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.85 Solicitud del 28.FEB.2019, del alumno consejero José Luis Roncaldo Reyes, quien pide solución inmediata a su pedido de haber sido desaprobado injustamente y la sanción al docente del curso *Estrategias Sanitarias en Salud*, del VIII Ciclo de 2018, de la EP de Enfermería.

Acuerdo: Teniendo la deliberación y lo resuelto en la estación de informes, el pleno acordó derivar copia del documento al Decanato de la Facultad de Enfermería para que informe el estado en que se encuentra el documento presentado por el estudiante consejero José Luis Roncaldo Reyes, de la EP de Enfermería, respecto a su nota de la asignatura de *Estrategias Sanitarias en Salud*, Semestre II-2018, a cargo del docente Holger Aranciaga Campos; invocándose celeridad en el caso; asimismo, otra copia del documento al Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL para que añada el expediente al documento inicial DE QUEJA PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE CONSEJERO JOSÉ LUIS RONCALDO REYES, DE LA EP DE ENFERMERÍA, CONTRA EL DOCENTE HOLGER ARANCIAGA CAMPOS, RESPECTO A SU NOTA DE LA ASIGNATURA DE *ESTRATEGIAS SANITARIAS EN SALUD*, SEMESTRE II-2018, y proceda conforme a sus atribuciones.

2.86 Oficio N° 0150-2019-UNHEVAL/EPG-D, del 10.FEB.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien, ante la observación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Escuela de Posgrado para el año fiscal 2019, remite la justificación de los incrementos de pago al personal contratado por la modalidad de locación de servicios, por lo que solicita la aprobación de dicho Presupuesto, aprobado por su Consejo Directivo con la Resolución N° 0863-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018. Asimismo, con el Informe N° 153-2019-UNHEVAL/AL del 27.FEB.2019, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que la justificación presentada por el Director de la Escuela de Posgrado al incremento de pago del personal, es porque tuvo un incremento de su productividad en un 30% aproximadamente en el año 2017, y que hubo también incremento en el pago en proporción directa al incremento de los estudiantes de los programas de maestría y doctorado, y actualmente en el año 2019 la EPG cuenta con 48 maestrías y 10 doctorados, precisando las obligaciones de los coordinadores, significando ello que el incremento considerado en su presupuesto ya no es para la adquisición de tela sino porque existen aumento de obligaciones en comparación al año 2017 y 2018, hecho que la Oficina de Asesoría Legal no puede opinar en razón a que ese aspecto es un acuerdo entre el Director de la Escuela de Posgrado y el Locador; lo que sí debe precisar es que los contratos de Locación de Servicios no son para realizar labores permanentes, no deben estar sujetos a horario de trabajo, lo que significa que el personal que se contrata por locación de servicio está sujeto a su disponibilidad de tiempo y solamente debe entregar el producto por el cual se le está contratando; en ese sentido, opina que la variación de los honorarios ya no tienen por justificación la compra de tela para uniforme, por lo que considera levantado la observación realizado por la Oficina de Asesoría Legal, y que el aumento de honorarios no corresponde realizar un análisis si el mismo es correcto o no, por cuanto ello corresponde a un acuerdo entre la Escuela de Posgrado y el Locador.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante los documentos sustentatorios y la justificación presentada por el Director de la Escuela de Posgrado, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0863-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Escuela de Posgrado para el Año Fiscal 2019, el mismo que se anexa, precisando que los gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle y que se mencionan en los documentos adjuntos:

- Ingresos	S/.	8'228,800.40
- Egresos		4'679,191.43
- Dedución 5%	360,805.00	
- Dedución 40%	2'886,440.00	
- Saldo		302,363.97

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

III. PEDIDOS:

3.1 El señor Rector pidió que se le autorice a su despacho de disponer la aprobación de los contratos de los profesionales como docentes y jefes de prácticas, ganadores de los concurso públicos y propuestos por las respectivas facultades, para cumplir con el cronograma de concurso.

Acuerdo: El pleno aprobó el pedido, autorizando al Rector de disponer la emisión de la resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando el contrato de los docentes y jefes de práctica, ganadores del concurso público convocado para el 2019, de acuerdo a la propuesta de las facultades y el informe legal favorable.

3.2 El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas formuló los siguientes pedidos:

a) Que se atienda su pedido que lo ha formulado al Rector y al Director de la Escuela de Posgrado, de que se transfiera el programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas, mención en Tecnología de la Innovación y Comunicación de la Escuela de Posgrado a la Unidad de Posgrado de la Facultad a su cargo, pedido que lo ha venido realizando incluso de manera reiterativa.

El consejero Dr. Gerardo Garay, Director encargado de la EPG, informó que el pedido del Decano está para ser tratado por el Consejo Directivo, y se procederá conforme lo establece el Reglamento General de la EPG.

Acuerdo: Ante el informe del Director encargado de la EPG, el pleno acordó encomendar al Director Encargado de la EPG de remitir para la sesión próxima de Consejo Universitario el acuerdo del Consejo Directivo respecto a la transferencia de dicho programa; asimismo, invocó al Decano de la FIIS de realizar las coordinaciones con la Dirección de la EPG.

3.3 El Vicerrector Académico formuló los siguientes pedidos:

a) Que para este año académico 2019 se establezca en todas las facultades que los días jueves de cada semana, de 9 de la mañana a la 1 de la tarde, sean destinados a trabajos académico-institucionales, para desarrollar diversas actividades en beneficio de la Facultad y de la Universidad, con la participación obligatoria de los docentes ordinarios y contratados.

La consejera Dra. Mary Maque pidió que se incluya también a las horas prácticas, porque el año pasado los docentes que habían programado horas prácticas hacían caso omiso a dicha disposición y no participaban de las actividades que se programaba el día jueves por la mañana, con el argumento de sus horas prácticas.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido, el pleno acordó:

1. Establecer, durante el año académico 2019, en todas las facultades que los días **JUEVES** de cada semana, en el horario de 9:00 de la mañana a 1:00 de la tarde, sean destinados a trabajos académico institucionales, para desarrollar diversas actividades en beneficio de la Facultad y de la Universidad, con la participación obligatoria de los docentes ordinarios y contratados, no programándose clases teóricas ni prácticas durante dicho horario.

2. Disponer que los directores de los departamentos académicos de las 14 facultades no programarán horas de clases teóricas ni prácticas de los docentes ordinarios y contratados, los días jueves en el horario de 9:00 de la mañana a 1:00 de la tarde, para garantizar la participación total de los docentes en las actividades



a programarse; para lo cual, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos debe adoptar las acciones correctivas en caso no se cumpla lo establecido.

3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

b) Que se autorice que el Vicerrectorado Académico sea el área usuaria para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, por cuanto se trabajará con indicadores.

El consejero Dr. Andrés Cámara manifestó que dicho pedido es parte de su función del Vicerrector Académico, porque el Sistema de Gestión de la Calidad es institucional, ya que depende no solo del Vicerrector Académico sino de la Alta Dirección; en ese sentido, refirió estar de acuerdo con el pedido, ya que durante todo el año ha solicitado que se le haga llegar el avance de dicho Sistema y hasta la fecha no ha tenido respuesta. Por otro lado, señaló que otro de los fundamentos por la cual está de acuerdo es que los 34 estándares está referido a la parte académica.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó encomendar a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de analizar la parte legal respecto al pedido del Vicerrector Académico

c) Que se otorgue un reconocimiento a los docentes de la UNHEVAL que participan como ponente en diversos eventos académicos internacionales, por cuanto van representando a nuestra Universidad.

Acuerdo: El pleno acordó encomendar al Vicerrector Académico de elaborar la directiva correspondiente para su posterior aprobación.

3.4 La alumna consejera Soledad Thalia Gallardo Acosta pidió que la invitación al docente Holger Aranciaga Campos, de la EP de Enfermería, para que informe sobre el caso del estudiante José Luis Roncaldo Reyes, relacionado a su solicitud de rectificación de su nota de la asignatura de *Estrategias Sanitarias en Salud*, correspondiente al Semestre II-2018, sea para la sesión ordinaria del mes de marzo del año en curso, para garantizar su presencia y no haya excusa de que se encuentra de vacaciones.

Acuerdo: El pleno acordó aprobar que se invite al docente Holger Aranciaga Campos a la sesión ordinaria de Consejo Universitario a programarse para el mes de marzo.

3.5 La Decana de la Facultad de Psicología, pidió que, en vista que dentro de dos semanas su Facultad recibirá la visita de Asistencia Técnica para evaluar la reacreditación, el Vicerrector Académico convoque a una reunión lo más antes posibles a las facultades que están en proceso de reacreditación, para analizar los puntos críticos, las fortalezas y otros, para que posterior a ello se elabore los planes de trabajo.

El Vicerrector Académico manifestó que para el lunes estará convocando a una reunión de trabajo a todos los decanos y ahí se acordará también lo solicitado por la Decana de la Facultad de Psicología.

Acuerdo: Ante lo expresado por el Vicerrector Académico, el pleno le encomendó de reunirse con los decanos de las facultades que están en proceso de reacreditación para los acuerdos respectivos.

3.6 El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación pidió que se acoja las propuestas de los directores de los departamentos académicos de su Facultad, respecto a la modificación del Reglamento de Concurso Público para contrato de Docentes y de Jefes de Prácticas, propuesta que fue remitida el 19 de febrero de este año al Vicerrector Académico.

El Vicerrector Académico manifestó que efectivamente su despacho ha recibido dicha propuesta, el mismo que fue derivado a la Oficina de Asesoría Legal por cuanto se viene coordinando con dicha Oficina todos los cambios al referido Reglamento.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión, siendo las 18:08 horas, de hoy 28 de febrero de 2019. De lo que se da fe.